



Derechos de Autor de Medios Audiovisuales

MEMORIA 2015



CARTA DEL PRESIDENTE

Estimados socios,

En el segundo año del renovado Consejo de Administración, os presentamos en esta memoria todo el trabajo desarrollado por DAMA, así como los acontecimientos más reseñables de esta Entidad en lo que al desempeño de sus funciones se refiere.

Si en el año anterior lo más destacable fue la aprobación de la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual con medidas, entre otras, como el refuerzo de los mecanismos de control de las entidades de gestión, durante este año 2015 las actuaciones de DAMA han venido marcadas por la adaptación a las previsiones legislativas de dicha reforma.

Para dar cumplimiento a dichas medidas, el Gobierno aprobó a final del 2015 la Orden Ministerial de metodología para la determinación de las tarifas generales. A través de esta orden se han determinado los criterios y demás pautas que las entidades de gestión deben considerar a la hora de fijar sus tarifas generales, con la necesidad de establecerlas bajo condiciones razonables.

En base a lo anterior DAMA está articulando unas tarifas generales que garanticen aún más la adecuación a los criterios establecidos en la Ley, de modo que se establezcan unas tarifas simples y claras para los usuarios. Es importante destacar que el modelo de gestión de DAMA basado en el uso efectivo de las obras, y su previsión en la reformada Ley, no es sino la consolidación del procedimiento de gestión de nuestra Entidad.

El panorama audiovisual actual arrastra unos años marcados esencialmente por el descenso en los ingresos publicitarios de las operadoras de televisión de carácter privado, así como la reducción presupuestaria de las televisiones públicas, lo que sin duda incide negativamente en la actividad de DAMA. Como no puede ser de otra manera, DAMA ha intensificado su esfuerzo en las negociaciones con los usuarios para que los autores asociados se vean afectados por dicha situación en la menor medida posible y así garantizar la recaudación de sus derechos.

La expresión “herencia recibida” tiene muchas veces connotaciones negativas. En el caso de DAMA lo de “herencia recibida” no puede tener un significado más positivo. El anterior Consejo de Administración posicionó a DAMA como una entidad de referencia en la gestión en la gestión de los derechos de los autores audiovisuales, a lo que por supuesto contribuye el característico sistema de gestión desarrollado. Prueba de ello es la encomienda por parte de las entidades de gestión extranjeras de sus respectivos repertorios, sumándose a los ya gestionados de entidades de Japón, México, Argentina, Australia, Canadá, Colombia, etc., el repertorio de la entidad francesa (SACD), además de la encomienda por parte de los directores de Reino Unido (Directors UK). Por ello, me gustaría dar las gracias a los miembros del anterior Consejo especialmente a quien fue su presidente durante 10 años, Enrique Urbizu.

Otro signo de esta consolidación es el crecimiento del número de autores asociados, que ascienden a un total de 864 socios. De igual modo, se ha producido un considerable incremento en el número de obras gestionadas por DAMA con un total de 152634.



Al margen de las actuaciones de recaudación y reparto, también se ha continuado con el impulso de las actividades asistenciales y promocionales desempeñadas por la Entidad, realizadas en beneficio e interés de los autores audiovisuales. Dichas actuaciones son emprendidas tanto desde la propia Entidad con proyectos tan consolidados como Los Martes de DAMA, DAMA AYUDA, DAMA AYUDA SERIES; así como a través de la colaboración con instituciones-organismos públicos y con asociaciones profesionales del sector audiovisual para la realización de otras actividades como: Máster universitario en cine y televisión en UC3M, patronato de la ECAM, patrocinio MIM SERIES 2015, etc.

El mantenimiento de los objetivos logrados, así como la consecución de cuantas mejoras sean posibles para garantizar y procurar el reconocimiento y dignificación de nuestra profesión como creadores, es y será el principal propósito de nuestra Entidad.

Saludos,

Borja Cobeaga
Presidente DAMA



ORGANIGRAMA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Borja Cobeaga Eguillor	Presidente
Virginia Yagüe Romo	Vicepresidenta
Carlos Lopez García	Secretario General
Joaquín Górriz Portella	Vocal, Comisión permanente
Carlos Clavijo Cobos	Vocal, Comisión permanente
Ignacio Faerna García	Vocal, Comisión permanente
Carlos Molinero Varela	Vocal
Olatz Arroyo Abaroa	Vocal
Paula Mariani Vázquez	Vocal
Ramón Campos Sáez	Vocal
Miguel Santesmases Navarro de Palencia	Vocal
Miguel Angel Alcantud Díaz	Vocal
Alejandro Hernandez Díaz	Vocal
Benito Zambrano Tejero	Vocal

COMISIÓN FONDOS

Borja Cobeaga Eguillor
Virginia Yagüe Romo
Carlos Lopez García
César Martínez Herrada
Joaquín Górriz Portella
Roberto Jiménez Bozada
Ignacio Faerna García

Víctor Romano Blasco
Meritxell Closa Aguilera

Director General
Directora jurídica



1. INFORME DE GESTIÓN

- 1.1. RECAUDACIÓN DE DERECHOS
- 1.2. REPARTO DE CANTIDADES
- 1.3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 1.4. SOCIOS
- 1.5. FONDO ASISTENCIAL Y PROMOCIONAL
- 1.6. CONSEJO DE ADMINISTRADORES
- 1.7. EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

2. CUENTAS ANUALES

- 2.1. BALANCE
- 2.2. CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- 2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- 2.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- 2.5. MEMORIA ECONÓMICA

3. INFORME DE AUDITORÍA

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO - FINANCIERA

1. INFORME DE GESTIÓN

1.1 RECAUDACIÓN DE DERECHOS

TIPO DE USUARIO	2015	2014
Cines y asimilados	560.384,65 €	600.771,25 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	48.806,16 €	9.552,75 €
Derechos del extranjero	296.457,85 €	340.212,67 €
Derechos ejercicios anteriores	37.578,32 €	34.477,00 €
Derechos exclusivos	77,74 €	-1.434,42 €
Empresas de transporte	57.164,91 €	77.509,33 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.270,00 €
Operadores de televisión digital	2.287.848,48 €	2.469.218,42 €
Plataformas de video bajo demanda	17.540,65 €	7.122,58 €
TOTAL	3.307.178,76 €	3.538.699,58 €

1.1.1 RECAUDACIÓN POR COPIA PRIVADA

Con la promulgación por el Gobierno el 30 de diciembre de 2011 del Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público, se establecía en su disposición adicional décima la modificación del régimen de compensación equitativa por copia privada. Para el desarrollo de la mencionada disposición, se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre por el cual se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así, tanto en el año 2013 como en el 2014 se consignaron la cantidad de 5 millones de euros respectivamente, suponiendo una diferencia más que reseñable si se consideran los 110 millones de euros que las E.E.G.G. recaudaron sólo en el año 2010. Está pendiente de asignar por parte del Gobierno la cantidad correspondiente al ejercicio 2015.

DAMA, junto con las restantes E.E.G.G nacionales, inició diversas actuaciones en el marco judicial:

- Denuncia ante instituciones de la Unión Europea contra el Reino de España por infracción de las disposiciones de la Directiva 2001/29/CE en lo relativo a Copia Privada.
- Reclamaciones patrimoniales al Estado por la compensación equitativa por copia privada correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

1.1.2 RECAUDACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA

a) OPERADORES DE TELEVISIÓN DIGITAL

Durante el 2015 la facturación total realizada a las diferentes operadoras de televisión ha ascendido a 2.287.848,48 € (más IVA), frente a los 2.469.218,42 € del año 2014.

La disminución sufrida en la cantidad facturada se debe a los pagos provisionales realizados por algunos de los operadores dado que al cierre del ejercicio estaban pendientes de concretar el peso del repertorio gestionado por la entidad sobre el total de las obras audiovisuales emitidas por dichos operadores.

b) EMPRESAS DE TRANSPORTE

La cifra recaudada por comunicación pública en medios de transporte correspondiente al año 2015 ha sido de 57.164,91 € (más IVA) frente a los 77.509,33 € (más IVA) del año 2014. El motivo de la diferencia entre ambas cantidades es debida a que está pendiente de facturar a ciertos usuarios, lo que una vez realizado provocará un incremento en la cantidad del año 2015.

c) ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Con la aprobación de la Ley 21/2014 por la que se modifica el TRLPI, se estableció la obligación de las E.E.G.G de crear una ventanilla única de facturación y pago para estos usuarios.

El proyecto para el desarrollo de dicha ventanilla única, realizada por todas las E.E.G.G. bajo el marco de ADEPI, ha sido presentado al Ministerio del Cultura para su estudio y resolución, la cual se está a la espera de conocer.

d) CINES Y ASIMILADOS

Durante el 2015 se ha recaudado a las salas de cine y usuarios asimilados un total de 560.384,65 € frente a los 600.771,25 € del periodo anterior.

Al margen de las mejoras incorporadas en el sistema informático de gestión de facturación y tratamiento de la información del control de taquilla, se ha intensificado el cobro de los derechos generados por usuarios como Festivales de cine, Casas de Cultura, etc., procurando de este modo el mantenimiento de la recaudación. La diferencia existente se debe principalmente durante el 2014 fueron proyectadas de películas que obtuvieron unos ingresos por taquilla notablemente elevados.

a) PUESTA A DISPOSICIÓN. PLATAFORMAS DE VIDEO BAJO DEMANDA (VOD)

DAMA tiene firmados contratos para la gestión de los derechos de autor generados por plataformas que ponen a disposición del público contenidos audiovisuales. Durante el año 2015 se cerró acuerdo con la plataforma FILMIN.

A lo largo del 2015 se ha consolidado el reparto de los derechos generados por la puesta a disposición de las obras de los autores de DAMA. Se trata de modelos de negocio relativamente recientes por lo que la rentabilidad de los mismos es aún reducida.

Para los próximos ejercicios se estima un aumento en la recaudación y reparto de los derechos de nuestros autores generados en estas plataformas como consecuencia del desarrollo de este modelo de negocio y las negociaciones que se mantienen con dichas plataformas para la firma de acuerdos para la gestión.

1.1.3 RECAUDACIÓN DE DERECHOS EN EL EXTRANJERO

A los contratos de representación y reciprocidad firmados durante el 2014 (Francia, Colombia, Canadá y Australia), se unen los realizados durante el 2015, correspondientes con las entidades de Azerbaiyán, Croacia, Reino Unido, Corea.

A continuación figuran los contratos firmados con Entidades de Gestión extranjeras a 31 de diciembre de 2015:

ENTIDAD	PAÍS	SITUACIÓN
VG BILD-KUNST	Alemania	Contrato unilateral
VG WORT	Alemania	Contrato unilateral
ARGENTORES	Argentina	Contrato reciproco
DAC	Argentina	Contrato reciproco
AGWACS	Australia y Nueva Zelanda	Contrato unilateral
ASDACS	Australia y Nueva Zelanda	Contrato reciproco
LITERAR MECHANA	Austria	Contrato unilateral
VDFS	Austria	Contrato unilateral
ABRAMUS	Brasil	Contrato reciproco
CSCS	Canadá	Contrato reciproco
DRCC	Canadá	Contrato reciproco
ATN	Chile	Contrato unilateral
DASC	Colombia	Contrato reciproco
SAYCO	Colombia	Contrato reciproco
SAYCE	Ecuador	Contrato reciproco
LITA	Eslovaquia	Contrato unilateral
AVA / SAZAS	Eslovenia	Contrato reciproco
EAU	Estonia	Contrato unilateral



KOPIOSTO	Finlandia	Contrato unilateral
SCAM	Francia	Contrato recíproco
SACD	Francia, Bélgica, Mónaco, Canadá	Contrato recíproco
SOPE	Grecia	Contrato unilateral
LIRA	Holanda	Contrato unilateral
VEVAM	Holanda	Contrato unilateral
FILMJUS	Hungría	Contrato unilateral
SIAE	Italia	Contrato unilateral
DGJ	Japón	Contrato de representación en España
JWG	Japón	Contrato de representación en España
WGJ	Japón	Contrato recíproco
AKKA / LAA	Letonia	Contrato unilateral
LATGA-A	Lituania	Contrato unilateral
DIRECTORES	México	Contrato unilateral
HRB & ASOCIADOS	México	Contrato de representación en España y Europa
SOGEM	México	Contrato recíproco
ADACOM	Moldavia	Contrato recíproco
ZAPA	Polonia	Contrato recíproco
SPA	Portugal	Contrato unilateral
ALCS	Reino Unido	Contrato unilateral
DILIA	República Checa	Contrato unilateral
SSA / SUISSIMAGE	Suiza y Liechtenstein	Contrato unilateral
AuPO Cinema	Ucrania	Contrato recíproco
AAS	Azerbaiyán	Contrato recíproco
DHFR	Croacia	Contrato recíproco
DIRECTORS UK	Reino Unido	Contrato recíproco
KOSA	Corea	Contrato recíproco

La firma de los contratos recíprocos con las entidades anteriormente mencionadas ha supuesto un considerable aumento en el volumen del repertorio de obras audiovisuales gestionadas por DAMA. La apuesta de las entidades extranjeras por el sistema de gestión de DAMA es el reflejo de la consolidación del mismo.

Dicha gestión es posible gracias a las funciones desarrolladas por el departamento internacional así como a la incorporación de DAMA en la base de datos internacional IPI, lo cual redundará en la mejora del proceso de gestión.

1.2 REPARTO DE CANTIDADES

El total de derechos repartidos a los autores, en el ejercicio 2015, ha sufrido una disminución como consecuencia fundamentalmente de los pagos parciales efectuados por algunos de los operadores de televisión dado que al cierre del ejercicio estaba pendiente de concretar el peso que han tenido las emisiones de obras del repertorio gestionado por DAMA respecto del total de obras emitidas.

TIPO DE USUARIO	2015	2014
Cines y asimilados	339.256,83 €	263.588,42 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	26.609,73 €	165.669,00 €
Derechos del extranjero	347.667,05 €	242.385,70 €
Derechos ejercicios anteriores	31.144,10 €	41.320,41 €
Derechos exclusivos	0,00 €	243,99 €
Empresas de transporte	63.776,62 €	25.055,83 €
Establecimientos abiertos al público	2.202,92 €	0,00 €
Operadores de televisión digital	2.381.778,99 €	2.778.353,02 €
Plataformas de video bajo demanda	279,47 €	0,00 €
TOTALES	3.192.715,71 €	3.516.616,37 €

1.3 DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.3.1 RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DE GESTIÓN.

Durante el 2015 han sido numerosas las reuniones mantenidas con las Entidades de Gestión, donde han sido tratados los siguientes temas:

- a) *Reclamación de los derechos de autor de las entidades de gestión extranjeras, con contrato de representación recíproco.*
- b) Reclamaciones de autores DAMA tras su cambio desde otras entidades por obras recaudadas y no repartidas.
- c) Conflictos de intereses entre autores miembros de otras entidades sobre porcentajes de autorías en las obras declaradas.
- d) Reclamación de recaudaciones de derechos de países extranjeros de periodos anteriores al 2015.
- e) Mantenimiento Base de Datos conjunta según lo dispuesto en el Acuerdo de Terminación Convencional del anterior Servicio de Defensa de la Competencia, para la identificación de las obras y derechohabientes gestionados por cada Entidad.

- f) Interposición de demanda de responsabilidad patrimonial por la cuantía de la compensación equitativa de copia privada correspondiente al ejercicio 2014.
- g) Estudio y elaboración de documentos para la adecuación de las tarifas generales de las EEGG a las disposiciones de la Orden Ministerial ECD/2574/2015 por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales.
- h) Participación en las diversas actividades emprendidas por la Asociación para la Defensa de la Propiedad Intelectual (ADEPI) junto con el resto de E.E.G.G. que la integran.
- i) Reuniones internacionales dentro del marco de la CISAC (Conferencia internacional de Sociedades de Autores y Compositores)
- j) Reuniones y actividades a nivel europeo realizadas dentro del marco de la SAA (Societè Des Auteurs Audiovisuels).

1.3.2 ASISTENCIA GRATUITA A SOCIOS

Durante el 2015 se ha mantenido esta actividad consistente en ofrecer asistencia jurídica gratuita para todos los socios de DAMA, a fin de que puedan conseguir las condiciones más favorables en sus relaciones contractuales y estén cubiertos frente a posibles contingencias que pudieran sucederles en el ejercicio de su profesión.

Fueron atendidas 230 consultas jurídicas, con los siguientes asuntos:

- a) Clausulado de contratos de cesión de derechos para su negociación con productoras.
- b) Reclamaciones judiciales de cantidades debidas a los autores en el desarrollo de su actividad profesional.
- c) Información sobre los derechos exclusivos y de remuneración de los autores.
- d) Información general sobre derechos y obligaciones legales como autor.
- e) Información sobre cuestiones tributarias.
- f) Información sobre derechos en el extranjero.
- g) Derechos morales y defensa por plagio de obras.

1.3.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES FRENTE A USUARIOS DEL REPERTORIO

Los procedimientos judiciales iniciados durante el 2015 frente a los siguientes usuarios han sido:

- a) Televisión: 5
- b) Salas de cine: 25
- c) Transporte: 1

1.4 SOCIOS

Siendo la principal finalidad del departamento de socios el reparto periódico de los derechos generados por los socios, la actividad desarrollada por este departamento para garantizar un correcto resultado ha ido dirigida principalmente a la actualización del repertorio declarado por los autores.

Tomando en consideración el incremento del volumen de obras gestionadas por la Entidad, por la incorporación del repertorio de entidades como SACD (Francia), se ha intensificado la labor desempeñada, contribuyendo a ello el avance de los sistemas informáticos empleados para un adecuado control y gestión de las obras. Se añade la pertenencia de DAMA a los registros internacionales de autores y obras (IPI e IDA, respectivamente), que garantizan la identificación de nuestros autores favoreciendo una recaudación más eficiente de los derechos a nivel internacional.

Durante el 2015 se han dado de alta en la Entidad 62 nuevos autores audiovisuales. A 31 de diciembre de 2015 DAMA contabilizaba 864 socios, respecto a los 802 del año anterior.

Con fecha 30 de septiembre de 2015 solicitaron su baja en DAMA, con efecto el 1 de enero de 2016, 3 socios.

El volumen total de obras audiovisuales y cinematográficas que han sido encomendadas a DAMA para su gestión es de 152.634.

Debido al desarrollo de los medios de comunicación de la Entidad (tanto la web de DAMA como las redes sociales) se han proporcionado herramientas que facilitan a los autores ciertas gestiones tales como: declaración de obras, consulta del repertorio, histórico de derechos, etc., consiguiendo que dichos procedimientos pueda ser realizados con mayor facilidad.

1.5 FONDO SOCIAL Y ASISTENCIAL

1.5.1 PATROCINIO FESTIVAL MIM SERIES 2015

DAMA patrocina la edición de MIM SERIES, festival en España dedicado íntegramente a la ficción televisiva nacional. Se celebró del 23 al 30 de noviembre de 2015.

Durante el festival se presentaron en la Sala Azcona de la Cineteca-Matadero, novedades de las series como CUÉNTAME COMO PASÓ, LA QUE SE AVECINA, EL INCIDENTE, EL MINISTERIO DEL TIEMPO, entre otras.



Además, el público del festival pudo asistir a diferentes mesas redondas y actividades con los creadores de las ficciones televisivas nacionales y mexicanas. México fue el país invitado, y gracias a la participación de creadores mexicanos se pudo conocer la situación actual de la industria audiovisual además de cómo se crea en dicho país.

En la Gala de Clausura, celebrada el 30 de noviembre, se entregaron los premios MIM Series 2015, entre los que se encontraban: Premio DAMA mejor serie dramática (El Ministerio del

Tiempo), Premio DAMA mejor serie de comedia (Allí Abajo) y Premio DAMA mejor miniserie (Prim, el Asesinato en la Calle del Turco).

1.5.2 PATRONATO DE LA ECAM

En 2014, se incorporó DAMA como patrono en la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM).

La ECAM, como escuela de cine y del audiovisual, tiene como principal función el desarrollo y de nuevos profesionales del sector, mediante el desarrollo de actividades destinadas a la formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y del audiovisual.

Los representantes de DAMA en los organismos de ECAM son los siguientes:

- Junta Rectora:
 - Enrique Urbizu Jáuregui.
- Patronato:
 - Borja Cobeaga Eguillor.
 - Carlos López García.
 - Enrique Urbizu Jáuregui.



1.5.3. MÁSTER EN CINE Y TELEVISION. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Máster dirigido a la formación de profesionales especializados en la creación audiovisual, ya sea en cine o en televisión, aplicada al desarrollo de proyectos audiovisuales durante los procesos de producción y dirección.



La formación se imparte tanto por investigadores académicos integrantes del profesorado universitario, así por prestigiosos profesionales del sector audiovisual, socios de DAMA.

El programa del máster consta de 60 créditos, cuyas asignaturas serán impartidas durante un curso académico.

1.5.4. III PROYECTO DAMA AYUDA

DAMA presentó en septiembre de 2015 la 3ª edición de su programa "DAMA AYUDA". Se trata de un programa impulsado por DAMA, por el cual se desarrollan ocho guiones cinematográficos. Para ello cuenta con la participación de cuatro reconocidos guionistas profesionales que tutorizan los proyectos desde la sinopsis hasta una versión del guion susceptible de convertirse en una película. Las seleccionadas para la 3ª edición fueron las siguientes:



- "21 DÍAS", de Gabriela Porto.
- "JOSEFINA", de Belén Sánchez- Arévalo.
- "LA CENA DE EINSTEIN", de Óscar Aguilera.
- "LA MUJER DORMIDA", de Miguel Ibáñez.
- "LA QUEMA", DE Javier Jáuregui.
- "MARA TIENE TRECE AÑOS".
- "SUSTITUTO", DE Miguel Ángel Senovilla.
- "TELA DE ARAÑA", de Manuel Aguilar.

1.5.5. PROYECTO DAMA AYUDA SERIES

Tras las exitosas convocatorias de "DAMA AYUDA" se presentó el proyecto de tutorización de guiones para series de televisión. Se seleccionarán cuatro ideas de series para ser desarrolladas a lo largo de un proceso de tutorización de la mano de reputados profesionales del sector, socios de DAMA, para la consecución de un piloto de una serie de televisión.



Los proyectos que finalmente fueron elegidos para su tutorización fueron:

- "1939", de Laura Mayo.
- "AZOR", de Luis Iborra.
- "LAS DAMAS DE SANTOVALLE", DE Héctor Beltrán.
- "MENEILLOS & CASTIÑEIRA", de Jorge López y Joaquín Palencia.

1.5.6. COLABORACIÓN PROYECTO 70 TECLAS

Proyecto iniciado en 2013, con la intención de retomar la publicación de guiones cinematográficos en memoria del editor de la Librería Ocho y Medio, Jesús Robles.

Han participado 100 guionistas para sufragar el coste de las publicaciones, a la que se añade la colaboración de DAMA.

Los guiones publicados durante el 2015 han sido:



- "LA ISLA MÍNIMA": guión de Rafael Cobos y Alberto Rodríguez.
- "PRIM, ASESINATO EN LA CALLE DEL TURCO": guion de Nacho Faerna y Virginia Yagüe.
- "LOS PECES ROJOS": guion de Carlos Blanco.

1.5.7. LOS MARTES DE DAMA



DAMA continúa con las actividades dentro del marco de "Los Martes de DAMA", consistentes en conferencias, cursos y mesas redondas cuyo eje central es el cine y la televisión. Las actividades son desarrolladas por reconocidos profesionales del sector audiovisual.

La actividad se celebra los martes de 19h a 21h, en la Sala Borau de la Cineteca (Matadero Madrid – Paseo de la Chopera, 14. Madrid). El precio de las conferencias es de 5€ para el público general, 2€ para estudiantes de materias audiovisuales, y gratuita para los socios de DAMA.

La programación durante el 2015 ha sido:

13/01/2015	Conferencia Yolanda Serrano y Eva Leira: "El casting: Decisiones que cambian una película".
20/01/2015	Curso impartido por Sonia Pastor y Juan Ramón Ruiz: "Creando tu propia Sit-com".
27/01/2015	Conferencia Michel Gaztambide: "La caja 507 y No habrá paz para los malvados: las cajas negras"
10/02/2015	Conferencia Juan Cavestany: "Escritura, supervivencia y caza mayor. Un viaje a butcher's crossing".
24/02/2015	Conferencia Javier Ruiz y Borja Cobeaga: "Dirigir la risa: una conversación con Javier Ruiz Caldera".
10/03/2015	Conferencia Fernando Colomo con Joaquín Górriz: "El efecto Colomo o cómo escribir y dirigir comedia en un país como éste".
24/03/2015	Mesa redonda de Juanma Nogales y David Heras: "Todo lo que guionistas y directores deben saber sobre los efectos digitales (VFX) en cine y televisión".
14/04/2015	Conferencia Manuel Palacio: "El público y la exhibición de cine en España", con UC3M.
21/04/2015	Curso impartido por Carlos Molinero: "Invoca un guión en 6 semanas (sin perder demasiada cordura)".
28/04/2015	Conferencia Carmen Ciller: "La producción cinematográfica española actual: lo necesario es posible", con UC3M.
19/05/2015	Mesa redonda de David Muñoz, Olatz Arroyo, Belén Macías y Concepción Cascajosa (modera Virginia Yagüe): "A vueltas con el test de Bechdel. Sobre la creación de personajes femeninos en la ficción", con CIMA.
09/06/2015	Curso impartido por Carlos Molinero: "Invoca un guión en 6 semanas (sin perder demasiada cordura)" 2ª edición.
06/10/2015	Conferencia Emilio Martínez Lázaro, con Borja Cobeaga: "Martínez Lázaro, los apellidos del éxito".

13/10/2015	Curso Juanjo Ramírez, Carlos G. Miranda, Juan Ramón Ruiz, David Muñoz y Sara Antuña: "Escribir en TV (III)".
20/10/2015	Conferencia Daniel Remón: "Cómo vender tu guión".
10/11/2015	Conferencia Daniel Guzmán: "La aventura de hacer una película en España".
17/11/2015	Conferencia Nacho Faerna: "De Amos a Ethan: "Centauros del desierto" en la novela, el cine y la pintura".
01/12/2015	Conferencia Daniel Guzmán: "La aventura de hacer una película en España" (II).

1.5.8. IV ENCUESTRO DE GUIONISTAS (FAGA)



FAGA, Federación de Asociaciones Audiovisuales, organizó el IV Encuentro de Guionistas los días 13 y 14 en Barcelona. La intención de dicho acto es consolidarse como evento para la reafirmación del colectivo de guionistas audiovisuales y entre cuyos objetivos destacan: presentar estrategias para reforzar la posición de esta profesión, mejorar la

cooperación entre las industrias culturales y fomentar la creación de vínculos entre el colectivo.

1.5.9. PROYECTO CIMA "II MENTORING"



"II CIMA MENTORING" consistente en un programa de asesoría personalizada dirigido a estimular la financiación de proyectos audiovisuales para cine, televisión e internet. Pretende ser un punto de encuentro y formación, entre nuevos creadores y

consagrados profesionales del sector, encaminado a un reforzamiento de la creación audiovisual.

1.5.10. PATROCINIO III EDICIÓN PREMIOS ATRAE



ATRAE, Asociación de Traductores y Adaptadores audiovisuales, celebró la III Edición de Premios "ATRAE". Se trata de un evento que pretende reconocer la labor de los perfiles profesionales de la Asociación, así como las mejores traducciones y adaptaciones para doblaje, subtitulación, accesibilidad y localización de videojuegos del año 2014. El evento tuvo lugar el 30 de mayo de 2015.

1.5.11. FESTIVAL CINE Y PALABRA. CIBRA



Este festival se trata de una muestra cinematográfica y literaria en la que principalmente se exhiben películas cuyos guiones son adaptaciones de novelas, teatro o incluso cómic. Tuvo lugar en Toledo del 23 al 27 de noviembre de 2015.

Durante la celebración del festival también se llevarán a cabo actividades paralelas tales como: masterclass, talleres, exposiciones, entre otras, en las que los profesionales del sector audiovisual charlan sobre sus experiencias en el mundo cinematográfico.

1.5.12. COBERTURA FESTIVAL SAN SEBASTIÁN (BLOGUIONISTAS)

El portal web BLOGUIONISTAS realizó la cobertura informativa de la 63ª Edición del Festival de Cine de San Sebastián, mediante la realización de entrevistas y fotografías con los principales guionistas de las películas que se exhibieron en dicho Festival. Cubrieron principalmente las secciones Oficial y Zabaltegi. La celebración del Festival tuvo lugar el pasado 18 al 26 de septiembre de 2015.



1.5.13. ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ADEPI).



La Asociación para la defensa de la propiedad intelectual, ADEPI, está integrada por las entidades de gestión españolas, entre las que también se encuentra DAMA. Su principal función es la de defender y desarrollar los derechos de la propiedad intelectual, así como su gestión colectiva, mediante el desarrollo de iniciativas que procuren la salvaguarda de los mismos.

Promueve el conocimiento de la propiedad intelectual y su comprensión, así como la importancia de las entidades de gestión en dicha actividad. De igual modo desarrolla actuaciones dirigidas a proteger y fomentar la cultura en las políticas públicas.

Las acciones ejercidas bajo el marco de ADEPI, como portavoz de los intereses comunes de las Entidades de gestión, durante el 2015 han sido:

- Interposición de demanda contencioso-administrativa contra la Orden ECD/2226/2015, por la que se establece la cuantía de 5 millones de euros como compensación por copia privada correspondiente al ejercicio 2014.
- Encargo de estudios para la elaboración por cada entidad de sus tarifas generales para su adaptación a la Orden 2574/2015 por la que se aprueba la metodología para la determinación de tarifas generales.

- Defensa ante las diversas instituciones públicas de los derechos e intereses de los autores y creadores frente a actuaciones/ decisiones adoptadas por aquellas.
- Reuniones de carácter técnico y jurídico, con asistencia de los profesionales de las entidades de gestión, para el estudio y análisis de cuantas cuestiones requirieron un plan de actuación conjunto de todas ellas.
- Presentación de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 21/2014 por la que se modifica la Ley de Propiedad Intelectual.

1.6. CONSEJO DE ADMINISTRADORES

Durante el 2015, han tenido lugar periódicamente reuniones del Consejo de Administradores, donde han sido tratados los siguientes asuntos:

- Control organizativo de la Entidad respecto a la situación económico- financiera y de gestión.
- Revisión y de los procesos para la gestión, recaudación y reparto de los derechos realizados trimestralmente a los socios de la Entidad, así como la correspondiente dotación a fondos promocionales y asistenciales.
- Estudio de medidas legislativas- judiciales y resoluciones adoptadas por instituciones y organismos públicos relativas tanto a la entidad como a los autores. Aprobación de interposición de medidas judiciales contra dichas resoluciones.
- Relaciones institucionales con las diferentes Entidades de gestión. Conflicto de intereses con otras entidades de gestión.
- Control de los proyectos aprobados por la Comisión de fondos de DAMA para la realización de actividades promocionales y asistencias a socios, y ratificación de los mismos.
- Negociaciones y seguimiento de los convenios con los diferentes usuarios del repertorio de los autores de DAMA: operadoras de televisión, asociaciones representativas de cine, empresas de transporte (aéreo, ferroviario, etc.), asociaciones de hostelería y restauración y plataformas digitales de internet.
- Iniciación de reclamaciones judiciales a usuarios ante impago por uso del repertorio gestionado por DAMA.
- Negociaciones y acuerdos para la representación y recaudación de los derechos generados por el repertorio de DAMA a nivel internacional con las diversas Entidades de gestión extranjeras. Durante el 2015 se alcanzaron acuerdo con las siguientes entidades:

Directors UK	Reino Unido
Azerbaijan Authors Society (AAS)	Azerbaiyán
Croatian Film Directors' Guild (DHFR)	Croacia
Korean Society of Authors (KOSA)	Corea del Sur

- Asistencia a reuniones y actos con organismos públicos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual.
- Control de socios (aprobación de incorporación de autores), y repertorio (altas y bajas)

1.7. EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Durante el 2015, el número de autores asociados a DAMA ha sido de 864. En dicho periodo solicitaron la baja (con efecto 1 de enero de 2016) 3 autores, y el número de autores que solicitaron el alta en la Entidad fue de 62.

El total de obras audiovisuales y cinematográficas encomendadas a DAMA para su gestión asciende a un total de 152634. La incorporación del repertorio de entidades extranjeras, como la entidad francesa (SACD), así como el aumento del correspondiente a los autores españoles, ha supuesto un incremento en el volumen de obras gestionadas.

A fecha 31 de diciembre de 2015, DAMA tiene suscritos convenios para la recaudación de los derechos de autor generados por la utilización del repertorio DAMA con los siguientes usuarios:

- Salas de cine: federaciones representativas del sector: FECE, NAECE y SECIES.
- Televisiones:
 - Nacional: Grupo A3 media, Mediaset, RTVE.
 - Autonómicas: FORTA y otros operadores autonómicos.
 - Locales: diversos operadores de TV local
 - Operadores TV digital: Sogecable (DTS), Telefónica de España, ONO-Vodafone, Orange y operadores integrados en AOTEC
- Transporte: DAMA tiene firmados acuerdos con las principales compañías de transporte colectivo de viajeros, RENFE, IBERIA y AIR EUROPA.
- Puesta a disposición: DTS, Filmin, Google, Apple, Microsoft, Samsung, entre otros.
- Copia privada: tras el cambio legislativo y su asignación a Presupuestos Generales del Estado, la recaudación es determinada anualmente mediante Orden Ministerial.

Entre los principales objetivos perseguidos por la Entidad para la consolidación como referente nacional en la gestión de los derechos de autor, destacan las siguientes acciones:



- Proseguir con las acciones encaminadas a la expansión de la Entidad, a nivel económico y de organización.
- Incorporar cuantos medios técnicos y humanos se requieran para perfeccionar el sistema de recaudación y reparto, así como su adecuación a las nuevas modalidades de explotación que los usuarios incorporen a su actividad.
- Continuar con las negociaciones con los usuarios del repertorio para lograr acuerdos/convenios que garanticen una gestión de los derechos más eficiente.
- Proporcionar la información a los autores lo más detallada posible sobre sus repartos trimestrales, lo cual les permita una mejor reconocimiento de la procedencia del cobro de sus derechos (usuario, fecha y derecho generado).
- Ampliar las negociaciones con entidades de gestión internacional para incrementar los contratos de representación de DAMA y favorecer con ello una recaudación en un mayor número de países.

Madrid, a 31 de marzo de 2016



2. CUENTAS ANUALES

2.1. BALANCE

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	2015	2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE		218.057,78 €	186.784,35 €
I. Inmovilizado intangible	2.5.5.	179.842,04 €	151.392,20 €
5. Aplicaciones informáticas		179.842,04 €	151.392,20 €
206 Aplicaciones informáticas		257.482,95 €	241.631,77 €
2806 Amortización acumulada de las apli.inform.		-77.640,91 €	-90.239,57 €
III. Inmovilizaciones materiales	2.5.5.	20.650,74 €	18.827,15 €
2. Instalaciones técnicas y otro inmov. en curso		20.650,74 €	18.827,15 €
216 Mobiliario		15.408,87 €	9.840,51 €
217 Equipos para procesos de información		33.856,99 €	30.641,18 €
219 Otro inmovilizado material		3.924,72 €	4.018,65 €
2816 Amortización acum. de mobiliario		-5.262,62 €	0,00 €
2817 Amortización acum. de equipos de informa.		-25.013,84 €	-25.673,19 €
2819 Amortización acum. de otro inmv. material		-2.263,38 €	0,00 €
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	2.5.6.	3.500,00 €	2.500,00 €
1. Instrumentos de patrimonio		3.500,00 €	2.500,00 €
250 Participaciones a l/p empresas vinculadas		3.500,00 €	2.500,00 €
VI. Inversiones financieras a largo plazo	2.5.6.	14.065,00 €	14.065,00 €
1. Instrumentos de patrimonio		3.765,00 €	3.765,00 €
260 Fianzas constituidas a l/p		3.765,00 €	3.765,00 €
5. Otros activos financieros		10.300,00 €	10.300,00 €
268 Imposiciones a l/p		10.300,00 €	10.300,00 €
B) ACTIVO CORRIENTE		3.297.981,51 €	3.356.346,88 €
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.5.6.	2.262.921,34 €	1.919.669,78 €
1. Clientes por prestación de servicios		2.262.277,50 €	1.917.649,78 €
430 Usuarios de repertorio		2.262.277,50 €	1.895.318,97 €
436 Clientes de dudoso cobro		350.688,99 €	530.550,32 €
490 Deterioro valor créditos operaciones comer.		-350.688,99 €	-508.219,51 €
4. Personal		0,00 €	1.600,00 €



544 Créditos a c/p al personal		0,00 €	1.600,00 €
5. Activos por impuesto corriente		33,91 €	0,00 €
4709 Hacienda Pública, deudora por devolución		33,91 €	0,00 €
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		609,93 €	420,00 €
471 Organismos S.Social deudores		609,93 €	420,00 €
VI. Inversiones financieras a corto plazo	2.5.6.	6.190,21 €	505.866,63 €
5. Otros activos financieros		6.190,21 €	505.866,63 €
548 Imposiciones a c/p		0,00 €	500.000,00 €
551 C/C con socios y otros		5.125,15 €	4.951,57 €
565 Fianzas constituidas a c/p		1.065,06 €	915,06 €
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.5.6.	1.028.869,96 €	930.810,47 €
1. Tesorería		1.028.869,96 €	930.810,47 €
570 Caja euros		631,54 €	658,26 €
572 Bancos e instituciones de crédito		1.028.238,42 €	930.152,21 €
TOTAL ACTIVO (A+B)		3.516.039,29 €	3.543.131,23 €

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	NOTAS de la MEMORIA	2015	2014
A) PATRIMONIO NETO		26.418,91 €	49.688,32 €
A-1) Fondos propios	2.5.8.	26.418,91 €	49.688,32 €
I. Fondo Social	2.5.8.	3.185,00 €	3.185,00 €
1. Fondo Social		3.185,00 €	3.185,00 €
101 Fondo social		3.185,00 €	3.185,00 €
II. Reservas	2.5.8.	754.068,64 €	777.338,05 €
1. Estatutarias		23.233,91 €	46.503,32 €
111 Reservas estatutarias		23.233,91 €	46.503,32 €
2. Otras reservas		730.834,73 €	730.834,73 €
118 Aportaciones de socios		730.834,73 €	730.834,73 €
III. Excedente de ejercicios anteriores	2.5.8.	-730.834,73 €	-730.834,73 €
2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores		-730.834,73 €	-730.834,73 €
121 Excedentes negativos de ejercicios anteriores		-730.834,73 €	-730.834,73 €
IV. Excedente del ejercicio	2.5.8.	0,00 €	0,00 €
B) PASIVO CORRIENTE		3.489.620,38 €	3.493.442,91 €
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.5.7.-9	3.489.620,38 €	3.493.442,91 €
3. Acreedores varios	2.5.7.	3.212.642,01 €	3.054.748,17 €
410 Acreedores por prestación de servicios		3.212.642,01 €	3.054.748,17 €
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	2.5.9.	276.978,37 €	438.694,74 €
4750 Hacienda Pública, acreedora por IVA		196.241,52 €	328.697,17 €
4751 Hacienda Pública, acreedora por retencion.		72.114,49 €	103.083,64 €
476 Organismos S.Social acreedores		8.622,36 €	6.913,93 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		3.516.039,29 €	3.543.131,23 €



2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	NOTAS de la MEMORIA	2015	2014
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Ingresos de la actividad propia	2.5.4.	2.275,00 €	7.400,00 €
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio		2.275,00 €	2.400,00 €
740 Subvenciones, donaciones y legados		2.275,00 €	2.400,00 €
d) Donaciones y legados imputados al excedente		0,00 €	5.000,00 €
747 Otras subvenciones, donaciones y legados		0,00 €	5.000,00 €
2. Ventas de la actividad mercantil	2.5.11.	505.003,28 €	663.661,13 €
701 Otros ingresos de gestión		0,00 €	239.017,18 €
704 Ingresos gestión derechos exclusivos		0,00 €	-172,13 €
705 Prestación de servicios		505.003,28 €	424.816,08 €
5. Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.5.5.	68.965,00 €	48.000,00 €
731 Trabajos realizados para inmovilizado		68.965,00 €	48.000,00 €
8. Gastos de personal	2.5.10.	-382.157,16 €	-367.812,70 €
a) Sueldos, salarios y asimilados		-303.395,70 €	-301.921,26 €
640 Sueldos y salarios		-300.545,70 €	-277.166,26 €
641 Indemnizaciones		-2.850,00 €	-24.755,00 €
b) Cargas sociales		-78.761,46 €	-65.891,44 €
642 Seguridad Social a cargo de la empresa		-76.281,46 €	-63.376,44 €
649 Otros gastos sociales		-2.480,00 €	-2.515,00 €
9. Otros gastos de la actividad	2.5.10.	-138.754,07 €	-310.737,68 €
a) Servicios exteriores		-190.895,71 €	-193.701,94 €
621 Arrendamientos y canones		-28.578,36 €	-28.656,55 €
622 Reparaciones y conservación		-2.852,61 €	-1.511,39 €
623 Servicios de profesionales independientes		-118.804,17 €	-116.558,40 €
625 Primas de seguros		-263,28 €	-235,58 €
626 Servicios bancarios y similares		-1.854,64 €	-1.471,56 €
627 Publicidad, propaganda y relaciones public.		-739,32 €	-470,70 €
628 Suministros		-6.133,87 €	-5.774,55 €
629 Otros servicios		-31.669,46 €	-39.023,21 €
b) Tributos		-3.805,15 €	-408,27 €
631 Otros tributos		-3.805,15 €	-408,27 €

c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		56.029,39 €	-116.566,27 €
655 Pérdidas de créditos incobrables de la activ.		-2.327,74 €	0,00 €
695 Dotación provisión por operaciones activ.		-29.284,29 €	-132.053,69 €
794 Reversión deterioro créditos comerciales		72.294,16 €	0,00 €
7954 Exceso provisión operaciones de la activ.		15.347,26 €	15.487,42 €
d) Otros gastos de gestión corriente		-82,60 €	-61,20 €
659 Otras pérdidas de gestión corriente		-82,60 €	-61,20 €
10. Amortización del inmovilizado	2.5.5.	-51.857,41 €	-41.074,60 €
680 Amortización del inmovilizado intangible		-45.661,45 €	-34.254,58 €
681 Amortización del inmovilizado material		-6.195,96 €	-6.820,02 €
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	2.5.5.	-3.578,91 €	0,00 €
b) Resultados por enajenaciones y otras		-3.578,91 €	0,00 €
671 Pérdidas del inmovilizado material		-3.578,91 €	0,00 €
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+5+8+9+10+13)		-104,27 €	-563,85 €
14. Ingresos financieros		344,75 €	489,86 €
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		344,75 €	489,86 €
b2) De terceros		344,75 €	489,86 €
769 Otros ingresos financieros		344,75 €	489,86 €
15. Gastos financieros		-205,72 €	-176,82 €
b) Por deudas con terceros		-205,72 €	-176,82 €
669 Otros gastos financieros		-205,72 €	-176,82 €
17. Diferencias de cambio		0,00 €	250,81 €
768 Diferencias positivas de cambio		0,00 €	250,81 €
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+17)		139,03 €	563,85 €
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		34,76 €	0,00 €
19. Impuesto sobre beneficios		-34,76 €	0,00 €
6300 Impuesto corriente		-37,76 €	0,00 €
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)		0,00 €	0,00 €
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0,00 €	0,00 €
20. Excedente del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto		0,00 €	0,00 €
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4 +20)		0,00 €	0,00 €



C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		0,00 €	0,00 €
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		0,00 €	0,00 €
E) VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1 + D.1)		0,00 €	0,00 €
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO		0,00 €	0,00 €
G) AJUSTES POR ERRORES		0,00 €	0,00 €
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL		0,00 €	0,00 €
I) OTRAS VARIACIONES	2.5.8.	-23.269,41 €	-202.295,51 €
21. Dotaciones a fondos promocionales y asistenciales		313.977,81 €	317.357,00 €
22. Aplicaciones de fondos promocionales y asistenciales		-337.247,22 €	-519.652,51 €
J. RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)		-23.269,41 €	-202.295,51 €



2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	CAPITAL											TOTAL	
	ESCRITURADO	(NO EXIGIDO)	PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS	ACCIONES Y PARTICIP.	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	DIVIDENDO A CUENTA	OTROS INSTRUM. DE PATRIM. NETO	AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR		SUBV. DONACIONES LEGADOS RECIBIDOS
A) SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO 2013	3.185,00 €			248.798,83 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						251.983,83 €
I. Ajustes por cambios de criterio de 2013 y anteriores													
II. Ajustes por errores de 2013 y anteriores													
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DE EJERCICIO 2014	3.185,00 €			248.798,83 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						251.983,83 €
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II Operaciones con socios o propietarios				-202.295,51 €									-202.295,51 €
1. Aumentos de capital de				317.357,00 €									317.357,00 €
2. Disminuciones de capital				-519.652,51 €									-519.652,51 €
III. Otras variaciones del patrimonio neto													
C) SALDO FINAL EJERCICIO 2014	3.185,00 €			46.503,32 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						49.688,32 €
I. Ajustes por cambios de criterio de 2014													
II. Ajustes por errores de 2014													
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DE EJERCICIO 2015	3.185,00 €			46.503,32 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						49.688,32 €
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II Operaciones con socios o propietarios				-23.269,41 €									-23.269,41 €
1. Aumentos de capital de				313.977,81 €									313.977,81 €
2. Disminuciones de capital				-337.247,22 €									-337.247,22 €
III. Otras variaciones del patrimonio neto													
C) SALDO FINAL EJERCICIO 2015	3.185,00 €			23.233,91 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						26.418,91 €



2.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	2015	2014
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	0,00 €	0,00 €
2. Ajustes del resultado	-6.586,01 €	149.678,00 €
a) Amortización del inmovilizado (+)	51.857,41 €	41.075,00 €
c) Variación de provisiones (+/-)	-56.029,39 €	116.567,00 €
d) Imputación de subvenciones (-)	-2.275,00 €	-7.400,00 €
g) Ingresos financieros (-)	-344,75 €	-490,00 €
h) Gastos financieros (+)	205,72 €	177,00 €
i) Diferencias de cambio (+/-)	0,00 €	-251,00 €
3. Cambios en capital corriente	338.785,19 €	-71.157,00 €
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)	342.607,72 €	158.914,00 €
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-3.822,53 €	-230.071,00 €
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	139,03 €	313,00 €
a) Pagos de intereses (-)	-205,72 €	-177,00 €
c) Cobro de intereses (+)	344,75 €	490,00 €
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	332.338,21 €	78.734,00 €
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	-25.541,42 €	-550.987,00 €
b) Inmovilizado intangible	-15.851,18 €	-48.000,00 €
c) Inmovilizado material	-8.690,24 €	-4.735,00 €



e) Otros activos financieros	-1.000,00 €	-498.252,00 €
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	-25.541,42 €	-550.987,00 €
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-208.737,30 €	-202.295,00 €
a) Emisiones de instrumento de patrimonio	1.000,00 €	317.357,00 €
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	-209.737,30 €	-519.652,00 €
8. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)	-208.737,30 €	-202.295,00 €
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00 €	251,00 €
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	98.059,49 €	-674.197,00 €
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	930.810,47 €	1.605.007,00 €
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.028.869,96 €	930.810,00 €

2.5. MEMORIA ECONÓMICA

2.5.1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTIÓN (DAMA) se constituyó con fecha 22 diciembre de 1.997, no habiendo modificado su denominación social desde entonces. Se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior bajo el número 164.000, y fue reconocida como Entidad de Gestión de Derechos de Autor por resolución del Ministerio de Cultura de fecha 5 de abril de 1.999, publicado en el B.O.E. el día 9 de abril del mismo año.

Su Domicilio Social se fija en Madrid, calle Gran Vía, 63, 2º dcha.

Su Actividad es la protección del derecho patrimonial de los autores de medios audiovisuales y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales.

La gestión de esta entidad abarca a su vez la protección de los siguientes derechos:

1.-Los exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales.

2.-Los de remuneración por la comunicación pública, explotación de obras audiovisuales, exhibición en salas de cine y alquiler, previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

3.-Los de remuneración compensatoria regulada en el artículo 25 de la misma Ley de Propiedad Intelectual, respecto a reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal.

2.5.2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Marco normativo e imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables a 31.12.2015, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes, que es lo establecido en:

- El Plan General de Contabilidad aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- Lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.
- El resto de normativa contable española que resulte de aplicación.

y se presentan con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la Entidad.

2. Principios contables no obligatorios aplicados:

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la Entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

En la elaboración de las cuentas anuales se han determinado estimaciones e hipótesis, en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales futuras.

2. Comparación de la información:

No existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

5. Agrupación de partidas:

No ha existido agrupación de partidas.

6. Elementos recogidos en varias partidas:

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

7. Cambios en criterios contables:

En el presente ejercicio no se han realizado cambios en criterios contables.

8. Corrección de errores:

No se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las Cuentas Anuales.

2.5.3. RESULTADO DEL EJERCICIO

El Consejo de Administradores, de acuerdo con el artículo 50-2º-c) de los Estatutos, ha aplicado el déficit de 101.982,53 euros (231.691,04 euros en 2014) contra los Fondos Promocionales y Asistenciales al objeto de equilibrar su resultado.

2.5.4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se han aplicado los siguientes criterios contables:

1. Inmovilizado intangible.

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y o/producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y o/pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Estos activos se amortizan en función de su vida útil.

No obstante, para el reconocimiento inicial es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

Criterio de identificabilidad:

Según el Nuevo Plan General de Contabilidad este criterio implica que el elemento patrimonial cumpla alguno de los siguientes requisitos.

- a) Que el elemento patrimonial sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Que surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Los activos intangibles se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada:

Epígrafe	Años de vida útil estimada
Aplicaciones Informáticas	5

2. Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción, y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se

producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurrían.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal cada elemento del inmovilizado material:

Epígrafe	Años de vida útil estimada
Mobiliario y enseres	10
Equipos para procesos de información	4

3. Deterioro de valor de los activos materiales e intangibles.

A la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa revisa los importes en libros de su inmovilizado material e intangible para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida de valor por deterioro de valor. En caso de que exista cualquier indicio, se realiza una estimación del importe recuperable del activo correspondiente para determinar el importe del deterioro del valor producido en el ejercicio. Los cálculos del deterioro de estos elementos del inmovilizado material e intangible se efectúan elemento a elemento de forma individualizada.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material e intangible, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

4. Instrumentos financieros.

4.1 Activos financieros

Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros es la siguiente:

4.1.1. Préstamos y partidas a cobrar

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos a socios y las fianzas, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal al no ser significativa la actualización de los flujos de efectivo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida se ha visto disminuido por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

4.1.2 Baja de activos financieros

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

La empresa no dará de baja los activos financieros y reconocerá un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida en las cesiones de activos financieros en las que haya retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.2 Pasivos financieros

Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de pasivos financieros es la siguiente:

4.2.1. Débitos y partidas a pagar

Los débitos y partidas a pagar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación

recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como otros acreedores o cuentas a pagar, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal al no ser significativa la actualización de los flujos de efectivo.

4.2.2 Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

5. Impuesto sobre beneficios.

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio, así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados / diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

6. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa.

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Concretamente, los ingresos, de acuerdo con los estatutos de la entidad, se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los gastos de gestión derivados del uso que los distintos usuarios realizan de las obras del repertorio gestionado en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

7. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables, y sus gastos asociados.

La Entidad no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

8. Subvenciones, donaciones y legados.

En el ejercicio 2015 la entidad ha recibido bonificaciones de la seguridad social por un contrato en formación.

9. Fondos asistenciales y promocionales.

De acuerdo con los Estatutos de la Entidad en sus artículos 50.2 y 51 y el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de los derechos recaudados por cada uno de los tipos de uso se detraerán las siguientes cantidades para fondos promocionales y asistenciales:

- I. Un diez por ciento, como mínimo, de los derechos recaudados por sus miembros, exceptuada de tal recaudación la correspondiente a los derechos en los apartados II) y III) siguientes y los derechos procedentes del extranjero.
- II. De un diez por ciento de los derechos que haya de remitirse al extranjero según se recoge en los contratos de reciprocidad firmados, todo ello de acuerdo con las recomendaciones de la Confederación Mundial de Entidades de Gestión de Autores (CISAC).
- III. De otro veinte por ciento de la cantidad recaudada en concepto de remuneración compensatoria por copia privada.

2.5.5. INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

El movimiento durante el ejercicio del inmovilizado material, intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro del valor acumulado ha sido el siguiente:

Inmovilizado Material

Coste de Adquisición Activo	31/12/2014	Adición	Retiro	Traspaso	31/12/2015
Mobiliario	9.840,51 €	5.568,36 €	0,00 €	0,00 €	15.408,87 €
Equipos procesos Información	30.641,18 €	3.440,49 €	224,68 €	0,00 €	33.856,99 €
Otro Inmovilizado material	4.018,65 €	75,90 €	169,83 €	0,00 €	3.924,72 €
Total Coste	44.500,34 €	9.084,75 €	394,51 €	0,00 €	53.190,58 €
Amortización Acumulada	25.673,19 €	6.195,96 €	826,64 €	1.497,33 €	32.539,84 €
Valor Neto	18.827,15 €	2.888,79 €	-432,13 €	1.497,33 €	20.650,74 €

Inmovilizado Intangible

Coste de Adquisición Activo	31/12/2014	Adición	Retiro	Traspaso	31/12/2015
Aplicaciones informáticas	241.631,77 €	76.625,00 €	60.773,82 €	0,00 €	257.482,95 €
Total Coste	241.631,77 €	76.625,00 €	60.773,82 €	0,00 €	257.482,95 €
Amortización Acumulada	90.239,57 €	45.661,45 €	56.762,78 €	-1.497,33 €	77.640,91 €
Valor Neto	151.392,20 €	30.963,55 €	4.011,04 €	-1.497,33 €	179.842,04 €

El inmovilizado intangible dado de alta por la Entidad, y desarrollado con recursos internos a lo largo del ejercicio, es el siguiente:

Aplicaciones Informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad	Coste Total
Desarrollo BBDD DAMA. Optimización y nuevas funcionalidades 2015	68.965,00 €
Total Aplicaciones Informáticas	68.965,00 €

La sociedad no dispone, a 31 de diciembre de 2015, de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No se han realizado trabajos de la empresa para su inmovilizado material.

2.5.6. ACTIVOS FINANCIEROS

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros es el siguiente:

Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo				Total	
	Instrumentos de patrimonio		Créditos Derivados Otros		2015	2014
	2015	2014	2015	2014		
Préstamos y partidas a cobrar	7.265,00 €	6.265,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	17.565,00 €	16.565,00 €
Fianzas constituidas	3.765,00 €	3.765,00 €	0,00 €	0,00 €	3.765,00 €	3.765,00 €
Imposiciones a largo plazo	0,00 €	0,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €
Participación Asociación ADEPI	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Participación Asociación Ventanilla Única Digital	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €
TOTAL	7.265,00 €	6.265,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	17.565,00 €	16.565,00 €

El saldo de los préstamos y partidas a cobrar se corresponde a la fianza depositada por el contrato de alquiler de las oficinas donde desarrolla su actividad la Entidad de 3.715 €, y un dispensador de agua por importe de 50€.

La entidad mantiene un depósito a plazo por importe de 10.300 €, en Ibercaja, con un interés efectivo anual del 0,500% pignorado como garantía de una línea de aval abierta por el mismo importe con una comisión de riesgo del 2,00% trimestral, como garantía adicional del contrato de alquiler de las oficinas.

Instrumentos financieros a corto plazo				
Categorías	Créditos Derivados Otros		Total	Total
	2015	2014	2015	2014
Préstamos y partidas a cobrar	3.297.337,67 €	3.355.926,88 €	3.297.337,67 €	3.355.926,88 €
Usuarios de derechos	2.262.277,50 €	1.895.318,97 €	2.262.277,50 €	1.917.649,78 €
Clientes de dudoso cobro	350.688,99 €	530.550,32 €	350.688,99 €	530.550,32 €
Provisión de créditos por operaciones de la actividad	-350.688,99 €	-508.219,51 €	-350.688,99 €	-508.219,51 €
Provisión constituida para procuradores	1.065,06 €	915,06 €	1.065,06 €	915,06 €
Créditos al personal	0,00 €	1.600,00 €	0,00 €	1.600,00 €
Cuenta corriente con socios	5.125,15 €	4.951,57 €	5.125,15 €	4.951,57 €
Imposiciones a cortos plazo	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Efectivo y otros activos equivalentes	1.028.869,96 €	930.810,47 €	1.028.869,96 €	930.810,47 €
TOTAL	3.297.337,67 €	3.355.926,88 €	3.297.337,67 €	3.355.926,88 €

Usuarios de Derechos

La entidad ha realizado en el ejercicio 2015 una dotación, ante posibles insolvencias, basada en un análisis individual de la antigüedad de saldos, litigios existentes y otras variables. Esta dotación ha implicado una reclasificación de "Usuarios de Derechos" a "Usuarios de Derechos de Dudoso Cobro" de 108.691,10 euros (523.311,99 euros en 2014), así como una "Dotación de Insolvencias" de 29.284,28 euros (132.053,69 euros en 2014). La "Dotación para Insolvencias" se compone de una retrocesión de 10.828,21 euros de "Ingresos de Gestión", y de 18.456,08 euros por la "Carga Impositiva", acompañada de una retrocesión de "Fondos Promocionales" de 10.251,01 euros, y de "Derechos de a Repartir a socios" por 69.155,81 euros. No obstante, se seguirán realizando las gestiones y procedimientos necesarios para el cobro final de los referidos derechos.

No existen traspasos o reclasificaciones de los activos financieros.

2.5.7. PASIVOS FINANCIEROS

Categorías	Pasivos Financieros a corto plazo			
	Derivados otros		Total	Total
	2015	2014	2015	2014
Débitos y Partidas a pagar	3.212.642,01 €	3.054.748,17 €	3.212.642,01 €	3.054.748,17 €
Derechos pendientes de reparto	3.170.489,14 €	2.985.979,23 €	3.170.489,14 €	2.985.979,23 €
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	42.152,87 €	68.768,94 €	42.152,87 €	68.768,94 €
TOTAL	3.212.642,01 €	3.054.748,17 €	3.212.642,01 €	3.054.748,17 €

Todos los pasivos financieros vencen a corto plazo.

No existen deudas con garantía real.

2.5.8. FONDOS PROPIOS

1. La composición y el movimiento de las partidas que forman el epígrafe "Fondos Propios" es la siguiente:

Epígrafe	Saldo inicial	Dotación Neta	Aplicaciones	Saldo final
Fondo Social	3.185,00 €	0,00 €	0,00 €	3.185,00 €
Fondos promocionales y asistenciales	46.503,32 €	313.977,81 €	337.247,22 €	23.233,91 €
Resultados negativos ej. anteriores	-730.835,00 €	0,00 €	0,00 €	-730.835,00 €
Aportaciones compensación pérdidas	730.835,00 €	0,00 €	0,00 €	730.835,00 €
Resultado del ejercicio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	49.688,32 €	313.977,81 €	337.247,22 €	26.418,91 €

2. La Asamblea General Ordinaria de socios celebrada el 3 de junio de 2008, acordó destinar el importe dotado en ejercicios anteriores y, los siguientes que se doten, bajo el concepto de fondos estatutarios de carácter voluntario y que no estén comprometidos, a compensar las pérdidas del ejercicio hasta alcanzar el equilibrio financiero establecido por los Estatutos en su artículo 50-2º-c). En el ejercicio 2015 se han destinado 101.982,53 euros.

Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores

La composición del saldo a 31.12.2015 es la siguiente:

Resultado del Ejercicio	Periodo	Importe	Saldo Acumulado
Pérdidas	1999-2004	-676.459 €	-676.459 €
Beneficios	2005	160.945 €	-515.514 €
Pérdidas	2006	-102.028 €	-617.542 €
Pérdidas	2007	-113.292 €	-730.834 €

3. Aportaciones para Compensación de Pérdidas

La composición del saldo a 31.12.2015 es la siguiente:

Periodo	Aportaciones realizadas	Saldo Acumulado
2004	324.998 €	324.998 €
2005	0 €	324.998 €
2006	0 €	324.998 €
2007	0 €	324.998 €
2008	316.024 €	641.022 €
2009	89.813 €	730.834 €

El destino y cantidades de los fondos promocionales y asistenciales durante el 2015 ha sido el siguiente:

Actividad	Importe
Aportaciones Asociación para el desarrollo de la propiedad intelectual (ADEPI).	17.097,13 €
Asistencia técnica y jurídica gratuita a socios. Despacho de abogados Fernandez-Viagas.	16.981,56 €
Colaboración con SOGEM, entidad de gestión de escritores mexicanos.	3.085,35 €
Colaboración IV Encuentro de guionistas (Barcelona) – Asociación FAGA.	6.936,06 €
Federation of Screenwriters in Europe (FSE) - cuota 2015.	2.000,00 €
Patrocinio del Máster en Cine y Televisión impartido por la Universidad Carlos III de Madrid 2015-2016.	25.000,00 €
Patrocinio Encuentros de Cine del VII Festival CIBRA (Toledo).	949,21 €
Patrocinio Festival MIM Series 2015 (Madrid).	50.000,00 €
Patrocinio Festival Séries Series 2015 (Francia).	10.000,00 €
Patrocinio III Premios ATRAE (Madrid).	4.000,00 €
Patronato ECAM - cuota 2015.	30.000,00 €
Personal afecto a actividades promocionales.	15.347,26 €
Proyecto "DAMA Ayuda Series".	7.028,24 €
Proyecto "DAMA Ayuda" – Largometrajes.	23.241,30 €
Proyecto "Los martes de DAMA".	12.690,46 €
Subvención cobertura Festival de Cine de San Sebastian – Bloguionistas.	800,00 €
Subvención libros colección 70 Teclas.	3.685,89 €
Subvención proyecto "III CIMA Mentoring".	5.300,00 €
Aplicación de fondos por facturas incobrables	1.122,23 €
Aplicación del artículo 50º 2 C Estatutos de la Entidad para restablecer el equilibrio financiero (Ver nota 3.1.8)	101.982,53 €
TOTAL	337.247,22 €

2.5.9. SITUACION FISCAL

El desglose de saldos que mantiene abiertos la entidad de gestión con las administraciones públicas es el siguiente:

Saldos deudores	31/12/2015	31/12/2014
H.P Deudora por devolución de impuestos	33,91 €	0,00 €
Organismos de la Seguridad Social, Deudores	609,93 €	420,00 €
Saldo total	643,84 €	420,00 €

Saldos acreedores	31/12/2015	31/12/2014
H.P. Acreedora por IVA	196.241,52 €	328.697,17 €
H.P. Acreedora por IRPF	72.114,49 €	103.083,64 €
Organismos de la Seguridad Social, Acreedores	8.622,36 €	6.913,93 €
Saldo total	276.978,37 €	438.694,74 €

Las declaraciones de impuestos no se consideran definitivas hasta su inspección y aprobación por las autoridades fiscales, estando abiertos a posibles inspecciones los 4 últimos ejercicios. A juicio de los responsables de DAMA no existen contingencias significativas que puedan derivarse de la revisión de dichas declaraciones.

2.5.10. INGRESOS Y GASTOS

Gastos

A) Desglose gastos de personal:

Código cuenta	Descripción	2015	2014
640	Sueldos y salarios	300.545,70 €	277.166,26 €
641	Indemnización trabajador	2.850,00 €	24.755,00 €
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	76.281,46 €	63.376,44 €
649	Otros gastos sociales	2.480,00 €	2.515,00 €
TOTAL		382.157,16 €	367.812,70 €

B) Desglose de la partida "otros gastos de explotación"

Código cuenta	Descripción	2015	2014
621	Arrendamientos y cánones	28.578,36 €	28.656,55 €
622	Reparaciones y conservación	2.852,61 €	1.511,39 €
623	Servicios de profesionales independientes	118.804,17 €	116.558,40 €
625	Primas de seguros	263,28 €	235,58 €
626	Servicios bancarios y similares	1.854,64 €	1.471,56 €
627	Publicidad, propaganda	739,32 €	470,70 €
628	Suministros	6.133,87 €	5.774,55 €
629	Otros servicios	31.669,46 €	39.023,21 €
631	Otros tributos	3.805,15 €	408,27 €
650	Otros gastos de gestión	2.327,74 €	0,00 €
659	Otras pérdidas de gestión corriente	82,60 €	61,20 €
794	Variación de la provisión por créditos por operaciones comerciales	-43.009,87 €	132.053,69 €
795	Exceso de provisión para operaciones comerciales	-15.347,26 €	-15.487,42 €
TOTAL		138.754,07 €	310.737,68 €

Ingresos

Ver facturación a usuarios e ingresos por gestión en la nota de la memoria 2.5.11.

2.5.11 OTRA INFORMACIÓN

1. La plantilla media de trabajadores, agrupados por categorías y sexo:

Departamento	2015	2014
Dirección	2 (1H, 1M)	1 (H)
Administración y Recaudación	5 (2H, 3M)	3 (2H, 1M)
Desarrollo informático	1 (1M)	1 (1M)
Socios y Reparto	2 (2M)	2 (2M)

2. Naturaleza y propósito de negocio de la Entidad:

2.a) FACTURACIÓN A USUARIOS E INGRESOS POR GESTIÓN

Los ingresos por gestión proceden según el artículo 47 de los Estatutos de los descuentos de administración y recaudación aplicados al total de los importes facturados, de tal forma que los recursos de uno u otro concepto compensen los gastos incurridos.

TIPO DE USUARIO	FACTURACIÓN 2015	FACTURACIÓN 2014	INGRESOS 2015	INGRESOS 2014
Cines y asimilados	560.384,65 €	600.771,25 €	67.246,16 €	72.092,55 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	48.806,16 €	9.552,75 €	5.856,74 €	1.146,33 €
Derechos del extranjero	296.457,85 €	340.212,67 €	35.574,94 €	40.825,52 €
Derechos ejercicios anteriores	37.578,32 €	34.477,00 €	4.509,40 €	4.137,24 €
Derechos exclusivos	77,74 €	-1.434,42 €	9,33 €	-172,13 €
Empresas de transporte	57.164,91 €	77.509,33 €	6.859,79 €	9.301,12 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.270,00 €	158,40 €	152,40 €
Operadores de televisión digital	2.287.848,48 €	2.469.218,42 €	274.541,82 €	296.306,21 €
Plataformas de video bajo demanda	17.540,65 €	7.122,58 €	2.104,88 €	854,71 €
* Otros ingresos de gestión			108.141,83 €	239.017,18 €
TOTAL	3.307.178,76 €	3.538.699,58 €	505.003,28 €	663.661,13 €

* Otros ingresos de gestión incluye una dotación, en el ejercicio 2015, de 101.982,53 € (231.691,04€ en el 2014) realizada en aplicación del artículo 50.2 C de los Estatutos de la Entidad, para restablecer el equilibrio financiero.

Periodificación de los ingresos:

La Entidad, como viene realizando en ejercicios anteriores, factura por trimestre natural vencido los derechos devengados por el repertorio encomendado. De esta manera los derechos por el uso en el último trimestre del año, se facturan en el primer trimestre del siguiente ejercicio.

A 31 de diciembre, la estimación de los derechos devengados en el cuarto trimestre que se facturarán en el primer trimestre asciende a 920.000 €.

2.b) DERECHOS DEVENGADOS A SOCIOS Y DOTACIONES DE FONDOS

En función de la facturación del ejercicio, los derechos devengados a socios y las dotaciones de fondos promocionales y asistenciales es la siguiente:

DERECHOS DEVENGADOS

TIPO DE USUARIO	2015	2014
Cines y asimilados	437.100,03 €	468.601,58 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	33.188,19 €	6.495,87 €
Derechos del extranjero	260.882,91 €	299.387,15 €
Derechos ejercicios anteriores	33.068,92 €	30.339,76 €
Derechos exclusivos	60,64 €	-1.118,85 €
Empresas de transporte	44.588,63 €	60.457,28 €
Establecimientos abiertos al público	1.029,60 €	990,60 €
Operadores de televisión digital	1.784.521,81 €	1.925.990,37 €
Plataformas de video bajo demanda	13.681,71 €	5.555,61 €
TOTAL	2.608.122,43 €	2.796.699,36 €

DOTACIÓN DE FONDOS

TIPO DE USUARIO	2015	2014
Cines y asimilados	56.038,47 €	60.077,13 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	9.761,23 €	1.910,55 €
Derechos del extranjero	0,00 €	0,00 €
Derechos ejercicios anteriores	0,00 €	0,00 €
Derechos exclusivos	7,77 €	-143,44 €
Empresas de transporte	5.716,49 €	7.750,93 €
Establecimientos abiertos al público	132,00 €	127,00 €
Operadores de televisión digital	228.784,85 €	246.921,84 €
Plataformas de video bajo demanda	1.754,07 €	712,26 €
TOTAL	302.194,88 €	317.356,27 €

3. Gastos de representación de la Dirección General y remuneración de miembros del Consejo de Administración:

Los gastos de representación y desplazamiento incurridos por la dirección general ascendieron en el año 2015 a 4.841,42€ (10.653,78€ en 2014) en el desarrollo de sus funciones: negociaciones con usuarios, representación en procedimientos judiciales, consecución de acuerdos con entidades de gestión extranjeras y representación institucional en los órganos internacionales.

Los honorarios percibidos por la dirección general de la entidad son acordados por el consejo de administración, reflejándose en el acta el acuerdo alcanzado.

Los miembros del Consejo, y en general cualquier socio de la Entidad, no perciben ningún tipo de honorarios por su asistencia y/o participación en los Consejos de Administración, Comisiones Permanentes, Comisiones de Fondos, o cualesquier acto institucional en el que estén representando a la entidad.

Únicamente se les reintegra las cantidades justificadas, y previamente satisfechas por ellos, en el ejercicio de dichas actividades institucionales y que ascienden en 2015 a 2.122,34 € (6.920,39 € en 2014).

Las cantidades con las que se han retribuido a algunos miembros del Consejo de Administración por la impartición de diferentes actividades promocionales de la Entidad, al igual que se remunera a otros autores audiovisuales que participan, se desglosa a continuación:

3.250€ Los Martes de DAMA: Programación de actividades como masterclass, mesas redondas y ciclos formativos en diferentes aspectos de la creación audiovisual.

3.000€ Proyecto DAMA Ayuda Series 1º Edición: tutorías de guiones de series para televisión.

5.500€ Proyecto DAMA Ayuda 2º Edición: tutorías de guiones de largometrajes.

300€ Participación en el Festival Cine y Palabra CIBRA.

4. Honorario de auditoria:

Los honorarios de auditora han ascendido a 7.900€.

2.5.12 INFORMACION SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

La sociedad liquida a sus principales acreedores – asociados, en función del cobro de las facturaciones realizadas a terceros. Por consiguiente, no existen aplazamientos de pago significativos que superen los plazos de pago acordados con sus asociados.

2.5.13 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE LA ENTIDAD

Conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 156, tras la modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en la ley 21/2014 de 4 de noviembre, se incluye en la memoria económica los siguientes epígrafes:

a) Facturación y recaudación efectivamente percibida en el ejercicio

TIPO DE USUARIO	FACTURACIÓN 2015	FACTURACIÓN 2014	RECAUDACIÓN 2015	RECAUDACIÓN 2014
Cines y asimilados	560.384,65 €	600.771,25 €	600.779,28 €	488.589,35 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	48.806,16 €	9.552,75 €	80.999,62 €	37.359,17 €
Derechos del extranjero	296.457,85 €	340.212,67 €	333.517,52 €	338.984,01 €
Derechos ejercicios anteriores	37.578,32 €	34.477,00 €	37.578,32 €	34.477,00 €
Derechos exclusivos	77,74 €	-1.434,42 €	77,74 €	393,54 €
Empresas de transporte	57.164,91 €	77.509,33 €	57.706,36 €	42.348,00 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.270,00 €	0,00 €	1.270,00 €
Operadores de televisión digital	2.287.848,48 €	2.469.218,42 €	1.885.828,42 €	2.375.670,21 €
Plataformas de video bajo demanda	17.540,65 €	7.122,58 €	15.892,72 €	0,00 €
TOTALES	3.307.178,76 €	3.538.699,58 €	3.012.379,98 €	3.319.091,28 €

NOTA: Importes sin IVA

b) Importe total repartido

b.1) Total repartido año 2015

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO PARA FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	339.256,83 €	40.710,82 €	33.925,68 €	264.620,33 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	26.609,73 €	3.193,17 €	5.321,95 €	18.094,62 €
Derechos del extranjero	347.667,05 €	41.720,05 €	0,00 €	305.947,00 €
Derechos ejercicios anteriores	31.144,10 €	3.737,29 €	0,00 €	27.406,81 €
Derechos exclusivos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Empresas de transporte	63.776,62 €	7.653,19 €	6.377,66 €	49.745,76 €
Establecimientos abiertos al público	2.202,92 €	264,35 €	220,29 €	1.718,28 €
Operadores de televisión digital	2.381.778,99 €	285.813,48 €	238.177,90 €	1.857.787,61 €
Plataformas de video bajo demanda	279,47 €	33,54 €	27,95 €	217,99 €
TOTALES	3.192.715,71 €	383.125,89 €	284.051,43 €	2.525.538,40 €

b.2) Total repartido año 2014

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO PARA FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	263.588,42 €	31.630,61 €	26.358,84 €	205.598,97 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	165.669,00 €	19.880,28 €	33.133,80 €	112.654,92 €
Derechos del extranjero	242.385,70 €	29.086,28 €	0,00 €	213.299,42 €
Derechos ejercicios anteriores	41.320,41 €	4.958,45 €	0,00 €	36.361,96 €
Derechos exclusivos	243,99 €	29,28 €	24,40 €	190,31 €
Empresas de transporte	25.055,83 €	3.006,70 €	2.505,58 €	19.543,55 €
Establecimientos abiertos al público	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Operadores de televisión digital	2.778.353,02 €	333.402,36 €	277.835,30 €	2.167.115,36 €
Plataformas de video bajo demanda	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	3.516.616,37 €	421.993,96 €	339.857,93 €	2.754.764,48 €

b.3) Desglose total repartido 2015 entre socios directos de DAMA y entidades de gestión extranjeras

Socios directos de DAMA

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO PARA FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	263.623,25 €	31.634,79 €	26.362,33 €	205.626,14 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	26.609,73 €	3.193,17 €	5.321,95 €	18.094,62 €
Derechos del extranjero	208.413,34 €	25.009,60 €	0,00 €	183.403,74 €
Derechos ejercicios anteriores	31.144,10 €	3.737,29 €	0,00 €	27.406,81 €
Empresas de transporte	60.256,66 €	7.230,80 €	6.025,67 €	47.000,19 €
Establecimientos abiertos al público	2.202,92 €	264,35 €	220,29 €	1.718,28 €
Operadores de televisión digital	675.572,30 €	81.068,68 €	67.557,23 €	526.946,39 €
Plataformas de video bajo demanda	279,47 €	33,54 €	27,95 €	217,99 €
TOTALES	1.268.101,77 €	152.172,21 €	105.515,41 €	1.010.414,15 €

Entidades extranjeras

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO PARA FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	75.633,58 €	9.076,03 €	7.563,36 €	58.994,19 €
Derechos del extranjero	139.253,71 €	16.710,45 €	0,00 €	122.543,26 €
Empresas de transporte	3.519,96 €	422,40 €	352,00 €	2.745,57 €
Operadores de televisión digital	1.706.206,69 €	204.744,80 €	170.620,67 €	1.330.841,22 €
TOTALES	1.924.613,94 €	230.953,67 €	178.536,02 €	1.515.124,24 €

No existen cantidades pendientes de asignación en el reparto. La entidad factura por el uso efectivo del repertorio encomendado.

c) Descuentos aplicados

TIPO DE USUARIO	2015		2014	
	Descuento Administración	Descuento Fondos	Descuento Administración	Descuento Fondos
Cines y asimilados	12%	10%	12%	10%
Copia privada y préstamo bibliotecario	12%	20%	12%	20%
Derechos del extranjero	12%	0%	12%	0%
Derechos ejercicios anteriores	12%	0%	12%	0%
Derechos exclusivos	12%	10%	12%	10%
Empresas de transporte	12%	10%	12%	10%
Establecimientos abiertos al público	12%	10%	12%	10%
Operadores de televisión digital	12%	10%	12%	10%
Plataformas de video bajo demanda	12%	10%	12%	10%

d) Evolución y situación de la Entidad tras el cierre

El año 2016 viene marcado por la entrada en vigor de la Orden Ministerial EDC/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Según esta Orden, las entidades de gestión tienen un periodo de seis meses, plazo que termina el 06 de junio de 2016, para presentar tarifas generales adaptadas a los requisitos establecidos en dicha Orden.

Desde DAMA se ha trabajado para dar cumplimiento, estableciendo unas tarifas generales simples y claras, y encaminadas a una gestión eficiente y normalizada con los usuarios de derechos.

Por otro lado, la Entidad ha empezado a recaudar, a partir del 01 de enero de 2015, y por todas las modalidades de explotación, los derechos de autor pertenecientes a los miembros de la entidad del Reino Unido de directores audiovisuales. Con esta incorporación de repertorio, se estima un incremento de la facturación de un 15%.

Las **actividades de investigación y desarrollo** realizadas durante 2015 en sistemas de gestión de derechos vienen desglosadas en el siguiente cuadro:

Descripción	Código	Horas	Importe
Recogida directa desde proveedor	DMA15-1	372	7.979,40 €
Tratamiento de la información en función tipo de obra	DMA15-2	173	3.641,65 €
Replica automática de las obras identificadas	DMA15-3	289	5.996,75 €
Cruce rápido de series	DMA15-4	238	8.692,36 €
Nuevo desarrollo Cruce	DMB15-1	379	13.842,03 €
Desarrollo en .net para la carga automática de ficheros de cine	DMC15-1	144	2.988,00 €
Nuevo desarrollo en tecnología .net para la PRE facturación de cine	DMC15-2	294	6.100,50 €
Carga automática de obras procedentes de ficheros de exportación del IDA	DMD15-1	215	4.461,25 €
Desarrollo de la funcionalidad generar archivos según las normas 34.14 y 19.14 (Consejo Superior Bancario)	DME15-1	94	1.950,50 €
Desarrollo en tecnología .net de la nueva intranet de Dama	DMF15-1	257	9.386,28 €
Módulo de socios	DMF15-2	189	3.921,75 €
Totales		2644	68.960,47 €

e) Informe fondos función social de la Entidad

El informe de fondos que cumple la función social de la Entidad se desglosa en la Nota 2.5.8. de la Memoria.

f) Modificaciones estatutarias

La asamblea General de socios celebrada el 15 de junio de 2015 aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de sus estatutos que el Consejo de Administración en su pasada reunión del 14 de mayo de 2015 decidió presentar en la Asamblea de Socios para su aprobación. Dicha modificación obedece, principalmente, a la adecuación de las normas estatutarias a las disposiciones legislativas previstas en la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Esta modificación estatutaria aprobada por Asamblea se presentó el 16 de junio ante la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Tras la adaptación a los cambios solicitados y su presentación ante dicho organismo se recibió notificación de resolución favorable.

• **ARTÍCULO 9**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 9.- Esta entidad asume también los siguientes fines:

- a) Hacer valer los derechos morales de los autores en virtud de mandato expreso, o por disposición de última voluntad del autor.
- b) Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus socios, bien por sí, bien a través de entidades sin ánimo de lucro constituidas o que puedan constituirse en el futuro.
- c) Dedicar a actividades de promoción y formación de autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, un porcentaje de la remuneración a que se refiere el Artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.
- d) Favorecer los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España.
- e) Auspiciar el progreso de la creación en el ámbito de la cinematografía y demás artes audiovisuales en España.

TEXTO APROBADO

Artículo 9.- Esta entidad asume también los siguientes fines:

- 1.** Hacer valer los derechos morales de los autores en virtud de mandato expreso, o por disposición de última voluntad del autor.
 - 2.** Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus socios, bien por sí, bien a través de entidades sin ánimo de lucro constituidas o que puedan constituirse en el futuro.
 - 3.** Dedicar a actividades de promoción y formación de autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, un porcentaje de la remuneración a que se refiere el Artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.
 - 4.** Favorecer los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España.
 - 5.** Auspiciar el progreso de la creación en el ámbito de la cinematografía y demás artes audiovisuales en España.
-

- **ARTÍCULO 12**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 12.- Las condiciones para la adquisición de la calidad de socio de pleno derecho son:

1. Ser titular de alguno de los derechos objeto de la gestión de la Entidad.
2. Solicitar su incorporación a la Entidad.
3. Ser admitido por la Junta de Administradores.

TEXTO APROBADO

Artículo 12.- Las condiciones para la adquisición de la calidad de socio de pleno derecho son:

1. Ser titular de alguno de los derechos objeto de la gestión de la Entidad.
 2. Solicitar su incorporación a la Entidad.
 3. Ser admitido por el Consejo de Administradores.
-

- **ARTÍCULO 13**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 13.- La solicitud de ingreso en la Entidad se producirá mediante instancia previa del interesado, que se someterá a la Junta de Administradores.

Las personas jurídicas formularán la solicitud de ingreso a través de las personas que, conforme a sus normas estatutarias, ostente representación legal.

TEXTO APROBADO

Artículo 13.- La solicitud de ingreso en la Entidad se producirá mediante instancia previa del interesado, que se someterá al Consejo de Administradores.

Las personas jurídicas formularán la solicitud de ingreso a través de las personas que, conforme a sus normas estatutarias, ostente representación legal.

- **ARTÍCULO 15**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 15.- Los socios de la Entidad tienen los siguientes derechos:

1. El de que la Entidad administre y gestione sus derechos de autor de manera justa, transparente y libre de influencias de los usuarios.
2. El de que se repartan las sumas recaudadas equitativamente y sin arbitrariedades, recibiendo una participación en los derechos recaudados proporcional a la utilización de sus obras.
3. El de beneficiarse de las actividades o servicios de carácter asistencial promovidos por la Entidad.

4. El de participar en las Asambleas Generales, disponiendo de los votos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
5. El de elegir y ser elegidos para cubrir los puestos del Consejo de Administradores.
6. Los que se deriven de los contratos de gestión firmados por cada socio con la Entidad.
7. El de ser informado puntual y claramente de la gestión que la Entidad realiza con sus derechos.
8. El derecho a presentar quejas y reclamaciones relativas al contrato de gestión, a la recaudación y reparto de derechos. Las quejas y reclamaciones previstas en el presente apartado deberán realizarse por escrito conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

TEXTO APROBADO

Artículo 15.- Los socios de la Entidad tienen los siguientes derechos:

1. El de que la Entidad administre y gestione sus derechos de autor de manera justa, transparente y libre de influencias de los usuarios.
2. El de que se repartan las sumas recaudadas equitativamente y sin arbitrariedades, recibiendo una participación en los derechos recaudados proporcional a la utilización de sus obras.
3. El de beneficiarse de las actividades o servicios de carácter asistencial promovidos por la Entidad.
4. El de participar en las Asambleas Generales, disponiendo de los votos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
5. El de elegir y ser elegidos para cubrir los puestos del Consejo de Administradores.
6. Los que se deriven de los contratos de gestión firmados por cada socio con la Entidad.
7. El de ser informado puntual y claramente de la gestión que la Entidad realiza con sus derechos.
8. El de ser informado, previa solicitud por escrito respecto de los siguientes extremos:
 - a) Las personas que forman parte de la alta dirección y de los órganos de representación, así como de las comisiones y grupos de trabajo en las que aquéllas participen.
 - b) Las retribuciones y demás percepciones que se atribuyan a las personas indicadas en el párrafo anterior por su condición de miembros de los órganos de representación y de alta dirección e integrantes de las comisiones y grupos de trabajo.
 - c) Las condiciones de los contratos suscritos por la Entidad con usuarios de su repertorio, con sus asociaciones y con otras entidades de gestión, cuando acrediten tener interés legítimo y directo.

La Entidad deberá a remitir al interesado la información en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la realización de la consulta.

9. El derecho a presentar quejas y reclamaciones por escrito conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

- **ARTÍCULO 17**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 17.- Son deberes de los socios:

1. Cumplir los Estatutos, los contratos particulares de gestión y los acuerdos órganos de gobierno de la Entidad.
2. Registrar en la Entidad las obras que produzcan cuando sean puestas en explotación.
3. No convenir con terceros la gestión, representación o reparto de derechos contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos y en los respectivos contratos con la Entidad.
4. No realizar ningún acto que pueda dañar los intereses de la Entidad.

TEXTO APROBADO

Artículo 17.- Son deberes de los socios:

1. Cumplir los Estatutos, los contratos particulares de gestión y los acuerdos órganos de gobierno de la Entidad.
2. Registrar en tiempo y forma en la Entidad las obras que produzcan cuando sean puestas en explotación y que quiera encomendar la gestión de estas a DAMA.
3. No convenir con terceros la gestión, representación o reparto de derechos contraviniendo los conferidos a la Entidad en el contrato de gestión y lo dispuesto en los presentes Estatutos.
4. No realizar ningún acto que pueda dañar los intereses de la Entidad.

- **ARTÍCULO 18**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 18.- La cualidad de socio se perderá:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por disolución, en caso de tratarse de persona jurídica.
- c) Por dimisión o baja voluntaria en las condiciones establecidas en el contrato de gestión.
- d) Por exclusión, acordada conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

TEXTO APROBADO

Artículo 18.- La cualidad de socio se perderá:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
 2. Por disolución, en caso de tratarse de persona jurídica.
 3. Por dimisión o baja voluntaria en las condiciones establecidas en el contrato de gestión.
 4. Por exclusión, acordada conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
-

- **ARTÍCULO 21**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 21.- Los órganos de gobierno y representación de la Entidad son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administradores.
- c) La Comisión Permanente.

TEXTO APROBADO

Artículo 21.- Los órganos de gobierno y representación de la Entidad son:

- 1.** La Asamblea General.
 - 2.** El Consejo de Administradores.
 - 3.** La Comisión Permanente.
-

- **ARTÍCULO 30**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 30.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria podrán adoptar acuerdos sobre cualquier otra materia y concretamente sobre las siguientes:

- a) El nombramiento y revocación de los miembros del Consejo de Administradores.
- b) La fijación de cuotas de ingreso de los miembros de la Entidad, así como los descuentos de recaudación y administración.
- c) La resolución de los recursos presentados contra los acuerdos sancionadores del Consejo de Administradores y la aprobación de las sanciones de exclusión.
- d) La adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles.
- e) La determinación del sistema de reparto de derechos recaudados, sistema que ha de obedecer a los criterios de transparencia, justicia y eficacia.
- f) Cualquier otro asunto no atribuido específicamente a la competencia de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.
- g) La disolución de la Sociedad.
- h) La modificación de los Estatutos.

TEXTO APROBADO

Artículo 30.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria podrán adoptar acuerdos sobre cualquier otra materia y concretamente sobre las siguientes:

- 1.** El nombramiento y revocación de los miembros del Consejo de Administradores.
- 2.** La fijación de cuotas de ingreso de los miembros de la Entidad, así como los descuentos de recaudación y administración.

3. La resolución de los recursos presentados contra los acuerdos sancionadores del Consejo de Administradores y la aprobación de las sanciones de exclusión.
 4. La adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles.
 5. La determinación del sistema de reparto de derechos recaudados, sistema que ha de obedecer a los criterios de transparencia, justicia y eficacia.
 6. Cualquier otro asunto no atribuido específicamente a la competencia de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.
 7. La disolución de la Sociedad.
 8. La modificación de los Estatutos.
 9. Acordar la manera en que deben ser destinados los porcentajes mínimos de las cantidades recaudadas y no reclamadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.
-

- **ARTÍCULO 32**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 32.- El Acta que necesariamente habrá de levantarse de cada reunión de la Asamblea General habrá de contener las siguientes concreciones:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Número de socios concurrentes, presentes y representados.
- c) Reseña escueta de los asuntos discutidos, intervenciones cuya constancia sea útil o haya sido solicitada por cualquier asistente, decisiones adoptadas y resultado de las votaciones.

El Acta será aprobada dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, debiéndola aprobar y firmar el Presidente, el Secretario y tres socios designados al efecto por la Asamblea, uno de los cuales será designado por los que hayan disentido los acuerdos.

El Acta se incorporará al Libro de Actas de la Entidad.

TEXTO APROBADO

Artículo 32.- El Acta que necesariamente habrá de levantarse de cada reunión de la Asamblea General habrá de contener las siguientes concreciones:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Número de socios concurrentes, presentes y representados.
3. Reseña escueta de los asuntos discutidos, intervenciones cuya constancia sea útil o haya sido solicitada por cualquier asistente, decisiones adoptadas y resultado de las votaciones.

El Acta será aprobada dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, debiéndola aprobar y firmar el Presidente, el Secretario y tres socios designados al efecto por la Asamblea, uno de los cuales será designado por los que hayan disentido los acuerdos.

El Acta se incorporará al Libro de Actas de la Entidad.

- **ARTÍCULO 35**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 35.- Es competencia del Consejo de Administradores toda la actividad de gestión, administración y representación que no esté reservada a la Asamblea General. Le corresponden específicamente las siguientes facultades:

- a) Desarrollar los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
- b) Presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance, las Cuentas del ejercicio social y el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos.
- c) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación el sistema de reparto de derechos de recaudación, sus modificaciones y el importe de las cuotas de los socios.
- d) Proponer a la Asamblea General la fijación de los descuentos de recaudación y administración.
- e) Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de contrato de incorporación a la Entidad.
- f) Fijar las tarifas y los honorarios mínimos aplicables a la utilización del repertorio de obras de la Entidad.
- g) Acordar la admisión de socios y su baja e imponer sanciones conforme a las normas estatutarias.
- h) Acordar la convocatoria de la Asamblea General y de las elecciones para el Consejo.
- i) Realizar cuantos actos de disposición y administración sean precisos para el normal desarrollo de la actividad de la Entidad. Como adquirir, enajenar, y gravar inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General. Comprar y vender bienes, muebles y valores mobiliarios; construir hipotecas en garantía de créditos y cancelarlas; operar en Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, de acuerdo con la práctica bancaria; abrir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas en la forma conveniente; librar, aceptar, endosar, intervenir y negociar letras de cambio, cheques y demás títulos valores; constituir y cancelar depósitos de dinero, valores y efectos mercantiles; prestar fianzas, constituir garantías sobre metálico y títulos valores para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación de la Entidad.
- j) Delegar, en cualquiera de sus miembros todas o parte de las facultades que se expresan en el apartado anterior, y otorgar poderes generales o especiales al efecto.
- k) Designar al Director General de la Entidad, que podrá no ser socio de la misma.
- l) Designar Consejeros o cualquier socio de la Entidad para que represente a la misma en Instituciones y Organismos públicos y privados, así como en las Comisiones de Trabajo que se creen al efecto.

TEXTO APROBADO

Artículo 35.- Es competencia del Consejo de Administradores toda la actividad de gestión, administración y representación que no esté reservada a la Asamblea General. Le corresponden específicamente las siguientes facultades:

- 1.** Desarrollar los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
- 2.** Presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance, las Cuentas del ejercicio social y el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos.

- 3.** Proponer a la Asamblea General, para su aprobación el sistema de reparto de derechos de recaudación, sus modificaciones y el importe de las cuotas de los socios.
 - 4.** Proponer a la Asamblea General la fijación de los descuentos de recaudación y administración.
 - 5.** Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de contrato de incorporación a la Entidad.
 - 6.** Fijar las tarifas y los honorarios mínimos aplicables a la utilización del repertorio de obras de la Entidad.
 - 7.** Acordar la admisión de socios y su baja e imponer sanciones conforme a las normas estatutarias.
 - 8.** Acordar la convocatoria de la Asamblea General y de las elecciones para el Consejo.
 - 9.** Realizar cuantos actos de disposición y administración sean precisos para el normal desarrollo de la actividad de la Entidad. Como adquirir, enajenar, y gravar inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General. Comprar y vender bienes, muebles y valores mobiliarios; construir hipotecas en garantía de créditos y cancelarlas; operar en Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, de acuerdo con la práctica bancaria; abrir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas en la forma conveniente; librar, aceptar, endosar, intervenir y negociar letras de cambio, cheques y demás títulos valores; constituir y cancelar depósitos de dinero, valores y efectos mercantiles; prestar fianzas, constituir garantías sobre metálico y títulos valores para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación de la Entidad.
 - 10.** Delegar, en cualquiera de sus miembros todas o parte de las facultades que se expresan en el apartado anterior, y otorgar poderes generales o especiales al efecto.
 - 11.** Designar al Director General de la Entidad, que podrá no ser socio de la misma.
 - 12.** Designar Consejeros o cualquier socio de la Entidad para que represente a la misma en Instituciones y Organismos públicos y privados, así como en las Comisiones de Trabajo que se creen al efecto.
 - 13.** Resolver, en segunda instancia, las reclamaciones y quejas planteadas por los socios
-

- **ARTÍCULO 41**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 41. La Comisión Permanente tendrá las siguientes competencias:

- 1.** El desarrollo y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administradores.
- 2.** El estudio y elaboración de cuantas propuestas sean oportunas en orden a los asuntos que deban ser abordados por dicho Consejo.
- 3.** La presentación al Consejo de la Memoria, Balance de Cuentas y Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como el seguimiento del desarrollo de dicho Presupuesto.
- 4.** La determinación y control de las inversiones financieras de los fondos de la Entidad.
- 5.** La elaboración de propuestas sometidas a la aprobación del Consejo sobre tarifas generales, remuneraciones correspondientes a la utilización de las obras cuya gestión se ocupe la entidad y sistemas de reparto de derechos, conforme al artículo 50.4 de los Estatutos.

6. La vigilancia en el sistema de reparto de derechos, velando especialmente por una gestión transparente y libre de influencias de los usuarios de los repertorios de las obras protegidas, adoptando, a tal fin, las medidas necesarias que excluyan la arbitrariedad y garanticen en la práctica el sistema de reparto.
7. Las facultades que le delegue el Consejo de Administradores.

TEXTO APROBADO

Artículo 41. La Comisión Permanente tendrá las siguientes competencias:

1. El desarrollo y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administradores.
2. El estudio y elaboración de cuantas propuestas sean oportunas en orden a los asuntos que deban ser abordados por dicho Consejo.
3. La presentación al Consejo de la Memoria, Balance de Cuentas y Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como el seguimiento del desarrollo de dicho Presupuesto.
4. La determinación y control de las inversiones financieras de los fondos de la Entidad.
5. La elaboración de propuestas sometidas a la aprobación del Consejo sobre tarifas generales, remuneraciones correspondientes a la utilización de las obras cuya gestión se ocupe la entidad y sistemas de reparto de derechos, conforme al artículo 50.4 de los Estatutos.
6. La vigilancia en el sistema de reparto de derechos, velando especialmente por una gestión transparente y libre de influencias de los usuarios de los repertorios de las obras protegidas, adoptando, a tal fin, las medidas necesarias que excluyan la arbitrariedad y garanticen en la práctica el sistema de reparto.
7. Las facultades que le delegue el Consejo de Administradores.
8. Resolver, en primera instancia, las reclamaciones y quejas planteadas por los socios

- **ARTÍCULO 44**

TEXTO ANTERIOR:

Artículo 44.- Son competencias del Director General:

- Llevar la gerencia del Fondo asistencial de la Entidad.
- Dirigir el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Administradores y de la Comisión.
- Actuar, por delegación del Presidente, en toda la clase de operaciones con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y prácticas bancarias; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.
- Cumplir las funciones que le encomienden los órganos colegiados de la Entidad y atender personalmente las cuestiones que planteen los socios.
- El Director General asistirá a las reuniones del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente con voz, pero no tendrá voto si no es socio de la Entidad.

TEXTO APROBADO

Artículo 44.- Son competencias del Director General:

- 1.** Llevar la gerencia del Fondo asistencial de la Entidad.
 - 2.** Dirigir el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Administradores y de la Comisión
 - 3.** Actuar, por delegación del Presidente, en toda la clase de operaciones con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y prácticas bancarias; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.
 - 4.** Cumplir las funciones que le encomienden los órganos colegiado de la Entidad y atender personalmente las cuestiones que planteen los socios.
 - 5.** El Director General asistirá a las reuniones del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente con voz, pero no tendrá voto si no es socio de la Entidad.
-

• **ARTÍCULO 45**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 45.- Al Secretario General le corresponde:

- La custodia de la documentación de la Entidad.
- La expedición de las certificaciones relativas a los acuerdos, actos, contratos y documentos de la Entidad.
- La preparación de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente.

En caso de ausencia, imposibilidad accidental o vacante del Secretario General, será sustituido por cualquier miembro de la Comisión Permanente, designando por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente.

TEXTO APROBADO

Artículo 45.- Al Secretario General le corresponde:

- 1.** La custodia de la documentación de la Entidad.
- 2.** La expedición de las certificaciones relativas a los acuerdos, actos, contratos y documentos de la Entidad.
- 3.** La preparación de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente.

En caso de ausencia, imposibilidad accidental o vacante del Secretario General, será sustituido por cualquier miembro de la Comisión Permanente, designando por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente.

- **ARTÍCULO 46**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 46.- El patrimonio fundacional de la entidad asciende a 530.000,- pesetas en efectivo metálico.

Los recursos económicos estarán constituidos:

- Cuotas de ingresos de los socios.
- Descuento de recaudación destinados a compensar los gastos originados por el cobro de derechos.
- Rendimiento de sus inversiones financieras.
- Por plusvalías que se obtengan en realización de los bienes sujetos a la gestión de la Entidad.
- Por los derechos correspondientes a derechohabientes no identificados, que pasarán a la Entidad si transcurren quince años desde el reparto y no han sido reclamados por aquéllos.
- Por los derechos repartidos, correspondientes a derechohabientes que no los reclamen dentro del plazo de quince años desde su reparto.
- Por las donaciones, premios, indemnizaciones u otras sumas que reciba la Entidad.
- Por los descuentos de Administración, destinados a compensar los gastos de gestión, recaudación o administración, no cubiertos por los recursos anteriores.

TEXTO APROBADO

Artículo 46.- El patrimonio fundacional de la entidad asciende a 3.185,36 € en efectivo metálico.

Los recursos económicos estarán constituidos:

1. Cuotas de ingresos de los socios.
2. Descuento de recaudación destinados a compensar los gastos originados por el cobro de derechos.
3. Rendimiento de sus inversiones financieras.
4. Por plusvalías que se obtengan en realización de los bienes sujetos a la gestión de la Entidad.
5. Por los derechos correspondientes a autores o derechohabientes no identificados, que prescribirán a favor de la Entidad de conformidad con el plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
6. Por los derechos repartidos, correspondientes a autores o derechohabientes que no los reclamen dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
7. Por las donaciones, premios, indemnizaciones u otras sumas que reciba la Entidad.
8. Por los descuentos de Administración, destinados a compensar los gastos de gestión, recaudación o administración, no cubiertos por los recursos anteriores.

- **ARTÍCULO 50 BIS**

TEXTO ANTERIOR

Inexistente.

TEXTO APROBADO

Artículo 50.bis.-

1. Esta Entidad adoptará las medidas necesarias para identificar y localizar a los titulares de derechos correspondientes a derechohabientes no identificados que hayan sido recaudados. En particular, estas medidas incluirán entre otras:
 - a) La verificación de datos actualizado de los miembros de la Entidad, registros de obras y base de datos internacionales como sistema IPI e IDA.
 - b) La puesta a disposición de sus miembros, a otras entidades de gestión y del público en general, a través de la página web de la Entidad, de un listado de obras cuyos titulares de derechos no hayan sido identificados o localizados, conjuntamente con cualquier otra información pertinente disponible que pueda contribuir a identificar o localizar al titular del derecho.
2. Una vez adoptadas las medidas del apartado interior y se haya podido identificar a los titulares o la obra o prestación protegida, tendrán estos el derecho a reclamar a la entidad el pago de las cantidades recaudadas que estén pendientes de reparto.

Esta acción de reclamación del párrafo anterior deberá ejercitarse por escrito dirigido a la Entidad y donde hará constar:

- a) Nombre completo.
- b) Número de identificación personal.
- c) Domicilio para efecto de notificaciones.
- d) Relación detallada de hechos objeto de la reclamación.
- e) Copia de los documentos que lo acreditan como titular de las cantidades pendientes de pago (contrato de producción, declaración de herederos, etc.)

La Entidad dará respuesta al interesado sobre su petición en un plazo de 30 días laborales.

- 3) Los titulares de derechos comprendidos en el presente Artículo tendrán el derecho a solicitar la información descrita en el Artículo 15.8 de los presentes Estatutos.

- **ARTÍCULO 51**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 51.-

1. La Entidad promoverá actividades o servicios de carácter asistencial y de formación y promoción en beneficio de sus asociados y de los autores literarios de medios audiovisuales, bien por sí misma o a través de Entidades sin ánimo de lucro constituidas o que se

constituyan al efecto.

2. A tal efecto, la Entidad, por acuerdo de su Consejo de Administradores, constituirá un fondo que se nutrirá de los siguientes recursos:
 - a) De un diez por ciento como mínimo de los derechos recaudados por sus miembros, exceptuada de tal recaudación la correspondiente a los conceptos que se mencionan en los apartados b) y c) siguientes y los derechos procedentes del extranjero.
 - b) De un porcentaje de los derechos que hayan de remitirse al extranjero cuya cuantía será la que permitan los correspondientes contratos de representación con las sociedades u organizaciones de autores.
 - c) De otro 20% de la cantidad recaudada en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, sin perjuicio de lo que el Gobierno establezca reglamentariamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - d) De los rendimientos que se obtengan por las inversiones financieras, que se realicen con los recursos del propio Fondo, y que en todo caso han de ser aprobadas por la Asamblea General.
 - e) De las cantidades que puedan destinarse a los fines del Fondo, en aplicación del artículo 155.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - f) Y de las donaciones que se hagan con destino al mismo.

La asignación de las cantidades previstas en los apartados a) y c) del presente número se llevarán a efecto por el Consejo de Administradores.

3. El fondo así constituido se destinará, conforme a lo que determine la Comisión Gestora del mismo a:
 - a) Prestar ayuda económica a otras entidades asistenciales de autores, ya constituidas o que se constituyan para dichos fines.
 - b) Constituir un fondo de capitalización o de pensiones para los socios de la Entidad.
 - c) Conceder préstamos y donativos a los socios.
 - d) Crear y mantener un servicio médico-asistencial para los socios no acogidos a la Seguridad Social o para contingencias no cubiertas por la misma.
 - e) Promover, desarrollar, patrocinar y subvencionar actividades culturales de promoción, de formación y asistencia técnica y jurídica a la propia entidad, a los socios y a terceras personas, entidades o instituciones.
 - f) Y a la formación y promoción de autores noveles, con aplicación a este concepto, como mínimo, de las cantidades que el Gobierno reglamentariamente establezca.
4. La administración del fondo corresponde a una Comisión Gestora, compuesta de dos Consejeros, designados por el Consejo de Administradores, el Vicepresidente y el Presidente de la Entidad.

La presidencia de dicha Comisión Gestora la ostenta el Presidente de la Entidad. Al Vicepresidente compete la gerencia del fondo, pudiendo delegarla en cualquier miembro de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Gestora del Fondo:

- a) Regular su propio funcionamiento.

- b) Dirigir la política asistencial de la Entidad en materia de jubilaciones, enfermedades y demás contingencias que la misma determine.
 - c) Establecer los programas de ayuda a los autores, mediante la concesión de préstamos y donativos.
 - d) Determinar las directrices de la política de difusión cultural del repertorio de obras nacionales administrado por la Entidad, tanto en España como en el extranjero y en interés de los autores de tales obras.
 - e) Establecer los planes de formación y promoción de autores noveles.
 - f) Acordar cuanto sea necesario en orden al cumplimiento de los fines a los que está afectado el fondo.
5. El movimiento del Fondo será objeto de una contabilización separada, dentro del plan general contable de la Entidad.

TEXTO APROBADO

Artículo 51.-

1. La Entidad promoverá actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros, de formación y promoción de autores de obras audiovisuales y para la promoción de la oferta digital legal de las obras y prestaciones que esta Entidad gestiona, bien por sí misma o a través de Entidades sin ánimo de lucro constituidas o que se constituyan al efecto.
2. A tal efecto, la Entidad, por acuerdo de su Consejo de Administradores, constituirá un fondo que se nutrirá de los siguientes recursos:
 - a) De un diez por ciento como mínimo de los derechos recaudados por sus miembros, exceptuada de tal recaudación la correspondiente a los conceptos que se mencionan en los apartados b) y c) siguientes y los derechos procedentes del extranjero.
 - b) De un porcentaje de los derechos que hayan de remitirse al extranjero cuya cuantía será la que permitan los correspondientes contratos de representación con las sociedades u organizaciones de autores.
 - c) De otro 20% de la cantidad recaudada en concepto de remuneración compensatoria por copia privada, sin perjuicio de lo que el Gobierno establezca reglamentariamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - d) De los rendimientos que se obtengan por las inversiones financieras, que se realicen con los recursos del propio Fondo, y que en todo caso han de ser aprobadas por la Asamblea General.
 - e) De las cantidades que puedan destinarse a los fines del Fondo, en aplicación del artículo 155.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - f) De un porcentaje de las cantidades recaudadas y no reclamadas por su titular en el plazo previsto en estos Estatutos.
 - g) Y de las donaciones que se hagan con destino al mismo.

La asignación de las cantidades previstas en los apartados a) y c) del presente número se llevarán a efecto por el Consejo de Administradores.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 y con las limitaciones del artículo 154 apartados 7 y 8 de la Ley de Propiedad Intelectual, el fondo así constituido se destinará, conforme a lo que determine la Comisión Gestora del mismo a:

- a) Prestar ayuda económica a otras entidades asistenciales de autores, ya constituidas o que se constituyan para dichos fines.
 - b) Constituir un fondo de capitalización o de pensiones para los socios de la Entidad.
 - c) Conceder préstamos y donativos a los socios.
 - d) Crear y mantener un servicio médico-asistencial para los socios no acogidos a la Seguridad Social o para contingencias no cubiertas por la misma.
 - e) Promover, desarrollar, patrocinar y subvencionar actividades culturales de promoción, de formación y asistencia técnica y jurídica a la propia entidad, a los socios y a terceras personas, entidades o instituciones.
 - f) Y a la formación y promoción de autores noveles, con aplicación a este concepto, como mínimo, de las cantidades que el Gobierno reglamentariamente establezca.
4. La administración del fondo corresponde a una Comisión Gestora, compuesta de dos Consejeros, designados por el Consejo de Administradores, el Vicepresidente y el Presidente de la Entidad.

La presidencia de dicha Comisión Gestora la ostenta el Presidente de la Entidad. Al Vicepresidente compete la gerencia del fondo, pudiendo delegarla en cualquier miembro de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Gestora del Fondo:

- a) Regular su propio funcionamiento.
 - b) Dirigir la política asistencial de la Entidad en materia de jubilaciones, enfermedades y demás contingencias que la misma determine.
 - c) Establecer los programas de ayuda a los autores, mediante la concesión de préstamos y donativos.
 - d) Determinar las directrices de la política de difusión cultural del repertorio de obras nacionales administrado por la Entidad, tanto en España como en el extranjero y en interés de los autores de tales obras.
 - e) Establecer los planes de formación y promoción de autores noveles.
 - f) Acordar cuanto sea necesario en orden al cumplimiento de los fines a los que está afectado el fondo.
5. El movimiento del Fondo será objeto de una contabilización separada, dentro del plan general contable de la Entidad.

• **ARTÍCULO 54**

TEXTO ANTERIOR.

Artículo 54.- En caso de liquidación de la Entidad, el patrimonio o activo neto resultante será puesto a disposición de la Fundación Autor, de la Sociedad General de Autores, para que la misma lo aplique a becas para estudios en el campo de la creación audiovisual destinados a autores audiovisuales noveles.

TEXTO APROBADO.

Artículo 54.- En caso de liquidación de la Entidad, el patrimonio o activo neto resultante será puesto a disposición de las asociaciones y sindicatos de autores audiovisuales existentes en el momento, proporcionalmente a su representatividad, para lo que las mismas lo apliquen a becas para estudios en el campo de la creación audiovisual destinados a autores audiovisuales noveles.

- **ARTÍCULO 55**

TEXTO ANTERIOR.

Inexistente.

TEXTO APROBADO.

Artículo 55.- Procedimiento de resolución de quejas e incidencias

1. Estará legitimado para presentar una queja o reclamación cualquier socio de la Entidad cuando estime que ha sufrido un tratamiento incorrecto y no ajustado al Derecho o a las buenas prácticas por parte de la entidad
2. El procedimiento se iniciará con la presentación por escrito, dentro del plazo de treinta días laborables a contar desde el día en que se hubiese producido el hecho/s en que se basa la pretensión, dirigido a la Comisión Permanente y donde hará constar:

- a) Nombre completo.
- b) Número de identificación personal.
- c) Domicilio para efecto de notificaciones.
- d) Relación detallada de hechos objeto de la reclamación.
- e) Lo que solicita.

3. La Comisión Permanente deberá resolver al respecto en un plazo de quince días laborables desde la presentación de la reclamación o queja.

La Comisión Permanente podrá solicitar cuantos documentos necesite para la resolución del expediente, en tal circunstancia quedará suspendido el plazo para resolver hasta que dicha Comisión no disponga de los documentos requeridos.

4. Únicamente las partes intervinientes podrán acceder al expediente de reclamación/queja.
5. El socio podrá desistir de su reclamación, dando lugar a la finalización inmediata del procedimiento. De igual modo se producirá el archivo del mismo, si DAMA aceptará la reclamación presentada y rectifica la situación que motivó la reclamación.
6. Podrá denegarse la admisión de la reclamación por inconcreción del motivo de reclamación o queja.
7. La finalización del procedimiento se producirá con la resolución motivada de la Comisión Permanente, desistimiento del socio, aceptación de DAMA de la reclamación.
8. Las resoluciones habrán de ser motivadas con conclusiones precisas conforme a la solicitud presentada, resultando vinculantes para ambas partes intervinientes.
9. La resolución se deberá notificar al socio por correo certificado o medios telemáticos.

10. En el caso que el socio no esté conforme con la resolución de la Comisión Permanente, podrá apelar esta en segunda instancia ante el Consejo de Administradores.
-

- **ARTÍCULO 56**

TEXTO ANTERIOR

Inexistente.

TEXTO APROBADO

Artículo 56.- Procedimiento de resolución de quejas e incidencias

1. El Consejo de Administradores tendrá competencia sobre las reclamaciones y quejas de los socios en segunda instancia.
 2. El procedimiento se iniciará a instancia del socio con la presentación por escrito, dentro del plazo de quince días laborables a contar desde el día en que haya recibido la notificación de la resolución de la Comisión Permanente, dirigido al Consejo de Administradores, donde hará constar:
 - Nombre completo.
 - Número de identificación personal.
 - Domicilio para efecto de notificaciones.
 - Relación detallada de hechos objeto de la reclamación.
 - Lo que solicita.
 3. El Consejo de Administradores resolverá al respecto en un plazo de noventa días naturales desde la presentación de la reclamación o queja.
 4. El Consejo de Administradores podrá solicitar cuantos documentos necesite para la resolución del expediente, en tal circunstancia quedará suspendido el plazo para resolver hasta que el Consejo de Administradores no disponga de los documentos requeridos.
 5. Únicamente las partes intervinientes podrán acceder al expediente de reclamación/queja.
 6. El socio podrá desistir de su reclamación, dando lugar a la finalización inmediata del procedimiento. De igual modo se producirá el archivo del mismo, si DAMA aceptará la reclamación presentada y rectifica la situación que motivó la reclamación.
 7. La finalización del procedimiento se producirá con la resolución motivada del Consejo de Administradores, desistimiento del socio, aceptación de DAMA de la reclamación.
 8. Las resoluciones habrán de ser motivadas con conclusiones precisas conforme a la solicitud presentada, resultando vinculantes para ambas partes intervinientes.
 9. La resolución se deberá notificar al socio por correo certificado o medios telemáticos.
 10. La resolución en Segunda Instancia será inapelable en el ámbito corporativo.
-

- **ARTÍCULO 57**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 55.- Para cuantas cuestiones puedan plantearse entre los socios y la Entidad y entre aquellos como tales, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

TEXTO APROBADO

Artículo 57.- Para cuantas cuestiones puedan plantearse entre los socios y la Entidad y entre aquellos como tales, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

- **ARTÍCULO 58**

TEXTO ANTERIOR

Artículo 56.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los socios y la Entidad, previamente al planteamiento judicial de la controversia, someterán la misma a un trámite de conciliación, en el que intervendrán, según proceda, un miembro del Consejo de Administradores, un socio designado por el reclamante y otro socio nombrado de común acuerdo entre este último y dicho Consejo; o un miembro de este órgano y un socio designado por cada uno de los que contengan entre sí.

TEXTO APROBADO

Artículo 58.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los socios y la Entidad, previamente al planteamiento judicial de la controversia, someterán la misma a un trámite de conciliación, en el que intervendrán, según proceda, un miembro del Consejo de Administradores, un socio designado por el reclamante y otro socio nombrado de común acuerdo entre este último y dicho Consejo; o un miembro de este órgano y un socio designado por cada uno de los que contengan entre sí.

g) Modificaciones contrato gestión.

La asamblea de socios celebrada el 15 de junio de 2015 aprobó por unanimidad la propuesta de modificación del contrato de gestión que el Consejo de Administración en su reunión del 14 de mayo de 2015 decidió presentar en la Asamblea de Socios para su aprobación.

- **EXPOSITIVOS**

TEXTO ANTERIOR

PRIMERO.- Que la **ENTIDAD**, en virtud de la Resolución del Ministro de Educación y Cultura de 5 de Abril de 1999, fue autorizada para actuar como **ENTIDAD** de gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los directores-realizadores, a los autores del argumento, la adaptación, el guión o los diálogos de obras audiovisuales.

La **ENTIDAD** se constituyó como asociación al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y fue registrada en el Ministerio del Interior el 7 de Julio de 1998, con el nº

164.000 del Registro Nacional de Asociaciones. Posteriormente por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid el 28 de Abril de 2004, sus estatutos fueron adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el objeto esencial de la **ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, es la protección del derecho patrimonial de los autores literarios y los directores-realizadores de obras audiovisuales y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia, abarcando la gestión de la **ENTIDAD**, a tenor al art. 8 de sus Estatutos, la protección de los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras audiovisuales, los de remuneración por comunicación pública, exportación de obras audiovisuales y alquiler previstos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, y el de remuneración compensatoria regulada en el art. 25 de la misma Ley, respecto a reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal.

TERCERO.- Que el **TITULAR** ostenta derechos de autor objeto de gestión por la **ENTIDAD** y relativos al menos a una obra audiovisual protegida conforme a la actual legislación sobre propiedad intelectual, dada su condición de director-realizador, argumentista, adaptador, guionista o dialoguista, siendo su deseo encomendar la gestión de tales derechos a la **ENTIDAD**.

CUARTO.- El **TITULAR** declara que conoce los vigentes Estatutos de la **ENTIDAD** conforme a los cuales solicitó su admisión como **SOCIO**, y, a su vez la **ENTIDAD** manifiesta que el **TITULAR** ha sido admitido como **SOCIO**, miembro de la misma.

QUINTO.- Que ambas partes, en la calidad con que intervienen y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, están interesadas en formalizar un contrato de gestión de derechos intelectuales al amparo del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, lo que llevan a efecto por medio del presente, con sujeción a lo establecido en los Estatutos de la **ENTIDAD**, al Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, TRLPI, y normas complementarias o de desarrollo del mismo, a las demás disposiciones del ordenamiento jurídico español que resulten de aplicación, a los Tratados Internacionales que, igualmente incidan sobre la materia, así como a las siguientes.

TEXTO APROBADO

- I. Que la **ENTIDAD**, en virtud de la Resolución del Ministro de Educación y Cultura de 5 de Abril de 1999, fue autorizada para actuar como entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los directores-realizadores, a los autores del argumento, la adaptación, el guión o los diálogos de obras audiovisuales.

La **ENTIDAD** se constituyó como asociación al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y fue registrada en el Ministerio del Interior el 7 de Julio de 1998, con el nº 164.000 del Registro Nacional de Asociaciones. Posteriormente por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid el 28 de Abril de 2004, sus estatutos fueron adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones.

- II. Que el objeto esencial de la **ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, es la protección del derecho patrimonial de los autores literarios y los directores-realizadores de obras audiovisuales y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia, abarcando la gestión de la **ENTIDAD**, a tenor al art. 8 de sus Estatutos, la protección de los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras audiovisuales, los de remuneración por comunicación pública, exportación de obras audiovisuales y alquiler previstos en los apartados 2, 3 y 4 del art.

90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, y el de remuneración compensatoria regulada en el art. 25 de la misma Ley, respecto a reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal.

- III.** Que el **TITULAR** ostenta derechos de autor objeto de gestión por la **ENTIDAD** y relativos al menos a una obra audiovisual protegida conforme a la actual legislación sobre propiedad intelectual, dada su condición de director-realizador, argumentista, adaptador, guionista o dialoguista, siendo su deseo encomendar la gestión de tales derechos a la **ENTIDAD**.
- IV.** El **TITULAR** declara que conoce los vigentes Estatutos de la **ENTIDAD** conforme a los cuales solicitó su admisión como **SOCIO**, y, a su vez la **ENTIDAD** manifiesta que el **TITULAR** ha sido admitido como **SOCIO**, miembro de la misma.
- V.** Que ambas partes, en la calidad con que intervienen y reconociéndose recíprocamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, están interesadas en formalizar un contrato de gestión de derechos intelectuales al amparo del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, lo que llevan a efecto por medio del presente, con sujeción a lo establecido en los Estatutos de la **ENTIDAD**, al Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, TRLPI, y normas complementarias o de desarrollo del mismo, a las demás disposiciones del ordenamiento jurídico español que resulten de aplicación, a los Tratados Internacionales que, igualmente incidan sobre la materia, así como a las siguientes

h) CLÁUSULA TERCERA

TEXTO ANTERIOR

TERCERA.- En virtud de este contrato, la **ENTIDAD** queda facultada para ejercer por cuenta del **TITULAR**, en nombre y derecho propio, o en representación de éste, según proceda, los derechos de explotación mencionados en la cláusula PRIMERA, de conformidad con las disposiciones de sus Estatutos.

En el caso de que la **ENTIDAD** modifique las condiciones de este contrato por efecto de la reforma de sus normas estatutarias, serán comunicadas al **TITULAR**, y si éste no pusiera reparo a las mismas en el plazo de 30 días naturales, se entenderán aceptadas.

Especialmente, el presente contrato faculta a la **ENTIDAD** para:

- a)** Conceder licencias no exclusivas de utilización de las obras del **TITULAR** en las modalidades de explotación expresadas en la cláusula PRIMERA, bajo remuneración cuantificada según tarifas generales o de acuerdo a lo establecido en contratos normativos celebrados por la **ENTIDAD** con los usuarios del repertorio.
- b)** Recaudar, percibir y cobrar los derechos derivados de las licencias antes citadas, o de los contratos o disposiciones legales conforme a los cuales hayan de hacerse efectivos los derechos de remuneración de **titular**.
- c)** Proceder a la determinación de la parte que corresponda percibir al **TITULAR** en los derechos recaudados, con sujeción a las normas de reparto que la **ENTIDAD** tenga establecidas o pueda establecer de acuerdo con sus disposiciones estatutarias, así como las sucesivas modificaciones y desarrollos de las mismas.
- d)** Ejercitar las acciones que procedan tanto en juicio como fuera de él, en defensa de los derechos confiados a la misma por el **TITULAR**, cuyas acciones podrá transigir y desistir de su planteamiento procesal.
- e)** Hacer efectivos los derechos del **TITULAR** cuya gestión ha sido encomendada a la **ENTIDAD**, en los países miembros de la Unión Europea y en terceros países, con el alcance que previenen las normas de Derecho Comunitario, las respectivas legislaciones nacionales y los Tratados Internacionales que resulten aplicables, mediante

la suscripción de los correspondientes acuerdos de reciprocidad o contratos de representación, que la **ENTIDAD** haya pactado o pueda pactar con Entidades extranjeras de fines análogos a la misma.

La facultad concedida en el apartado a) queda limitada a las licencias que la **ENTIDAD** otorgue con carácter general, así como para aquéllas que, sin ser de carácter general, se otorguen con arreglo a tarifas generales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 157.1.b) y 159.3 del TRLPI.

Cuando se trate de una licencia no mencionada en el párrafo anterior, la **ENTIDAD** deberá obtener previamente el consentimiento del **TITULAR** o de su derechohabiente.

Cualquiera que sea el tipo de licencia, la **ENTIDAD** deberá reservar expresamente al **TITULAR**, su "derecho moral" previsto en el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual.

TEXTO APROBADO

TERCERA.- En virtud de este contrato, la **ENTIDAD** queda facultada para ejercer por cuenta del **TITULAR**, en nombre y derecho propio, o en representación de éste, según proceda, los derechos de explotación mencionados en la cláusula **PRIMERA**, de conformidad con las disposiciones de sus Estatutos.

En el caso de que la **ENTIDAD** modifique las condiciones de este contrato por efecto de la reforma de sus normas estatutarias, serán comunicadas al **TITULAR**, y si éste no pusiera reparo a las mismas en el plazo de 30 días naturales, se entenderán aceptadas.

Especialmente, el presente contrato faculta a la **ENTIDAD** para:

- a) Conceder licencias no exclusivas de utilización de las obras del **TITULAR** en las modalidades de explotación expresadas en la cláusula **PRIMERA**, bajo remuneración cuantificada según tarifas generales o de acuerdo a lo establecido en contratos normativos celebrados por la **ENTIDAD** con los usuarios del repertorio.
- b) Recaudar, percibir y cobrar los derechos derivados de las licencias antes citadas, o de los contratos o disposiciones legales conforme a los cuales hayan de hacerse efectivos los derechos de remuneración de **titular**.
- c) Proceder a la determinación de la parte que corresponda percibir al **TITULAR** en los derechos recaudados, con sujeción a las normas de reparto que la **ENTIDAD** tenga establecidas o pueda establecer de acuerdo con sus disposiciones estatutarias, así como las sucesivas modificaciones y desarrollos de las mismas.
- d) Ejercitar las acciones que procedan tanto en juicio como fuera de él, en defensa de los derechos confiados a la misma por el **TITULAR**, cuyas acciones podrá transigir y desistir de su planteamiento procesal.
- e) Hacer efectivos los derechos del **TITULAR** cuya gestión ha sido encomendada a la **ENTIDAD**, en los países miembros de la Unión Europea y en terceros países, con el alcance que previenen las normas de Derecho Comunitario, las respectivas legislaciones nacionales y los Tratados Internacionales que resulten aplicables, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos de reciprocidad o contratos de representación, que la **ENTIDAD** haya pactado o pueda pactar con Entidades extranjeras de fines análogos a la misma.

La facultad concedida en el apartado a) queda limitada a las licencias que la **ENTIDAD** otorgue con carácter general, así como para aquéllas que, sin ser de carácter general, se otorguen con arreglo a tarifas generales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Cuando se trate de una licencia no mencionada en el párrafo anterior, la **ENTIDAD** deberá obtener previamente el consentimiento del **TITULAR** o de su derechohabiente.

Cualquiera que sea el tipo de licencia, la **ENTIDAD** deberá reservar expresamente al **TITULAR**, su "derecho moral" previsto en el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual.

i) CLÁUSULA QUINTA.

TEXTO ANTERIOR

QUINTA.- El encargo de gestión otorgado a la ENTIDAD en el presente contrato se extiende a todo el ámbito territorial del Estado español, en los términos que previene el TRLPI y las demás normas que resulten de aplicación, así como a los países miembros de la Unión Europea y a terceros países, con el alcance que previenen el Derecho Comunitario, las respectivas legislaciones nacionales y los Tratados Internacionales que, igualmente, resulten aplicables. En consecuencia, la ENTIDAD está legitimada para suscribir acuerdos de reciprocidad suscritos entre la ENTIDAD y cualesquiera entidades de gestión extranjeras para la gestión de los citados derechos en el territorio correspondiente.

No obstante, cuando el TITULAR sea residente de otro país o de un país de la Comunidad Económica Europea, distinto del Estado español, podrá limitar la cesión:

- a) A uno o varios de los derechos administrados, siempre que los no confiados a la gestión de la entidad lo estén, para todos los países, a una o varias entidades de su misma clase.
- b) O a determinados territorios, para uno o varios de los referidos derechos, siempre que en los territorios no comprendidos en el contrato esté confiada la gestión a otras entidades de naturaleza análoga.

Cuando el TITULAR, al amparo de esta disposición, limite el encargo a la ENTIDAD en alguna de las formas mencionadas en la misma, mediante ANEXOS se hará constar, según proceda, a qué derechos de explotación de los mencionados en la cláusula PRIMERA se circunscribe la encomienda de gestión y a qué países se extiende la misma.

TEXTO APROBADO

QUINTA.- El encargo de gestión otorgado a la **ENTIDAD** en el presente contrato se extiende a todo el ámbito territorial del Estado español, en los términos que previene el TRLPI y las demás normas que resulten de aplicación, así como a los países miembros de la Unión Europea y a terceros países, con el alcance que previenen el Derecho Comunitario, las respectivas legislaciones nacionales y los Tratados Internacionales que, igualmente, resulten aplicables. En consecuencia, la **ENTIDAD** está legitimada para suscribir acuerdos de reciprocidad suscritos entre la **ENTIDAD** y cualesquiera entidades de gestión extranjeras para la gestión de los citados derechos en el territorio correspondiente.

No obstante, el TITULAR podrá limitar la cesión:

- a) A una o varias obras de su repertorio, así como a uno o varios de los derechos administrados, con la condición de que no estén confiados a la gestión de otra/s entidad/es. Ello sin perjuicio de los derechos contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual como de gestión colectiva obligatoria.

- b) O a determinados territorios, para uno o varios de los referidos derechos, siempre que en los territorios no comprendidos en el contrato esté confiada la gestión a otras entidades de naturaleza análoga.

Cuando el **TITULAR**, al amparo de esta disposición, limite el encargo a la **ENTIDAD** en alguna de las formas mencionadas en la misma, mediante ANEXOS se hará constar, según proceda, a qué derechos de explotación de los mencionados en la cláusula **PRIMERA** se circunscribe la encomienda de gestión y a qué países se extiende la misma.

j) **CLÁUSULA SEXTA.**

TEXTO ANTERIOR

SEXTA.- Sin perjuicio del derecho de información que corresponde al **TITULAR** por su condición de socio de la **ENTIDAD**, éste podrá solicitar y obtener una copia de la Memoria Anual de la misma, y de las tarifas generales, convenios sectoriales, modelos de contratos con usuarios del repertorio y acuerdos de los órganos de gobierno que afecten a la recaudación y/o al reparto de los derechos administrados.

La **ENTIDAD** remitirá al **TITULAR** un ejemplar de cualquier modificación de los Estatutos.

A solicitud del **TITULAR**, la **ENTIDAD** pondrá a disposición de éste o de la persona autorizada por el mismo, para su examen y comprobación en el domicilio social, los antecedentes documentales que hayan servido de base al reparto de derechos en el que aquél tenga interés. La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse por escrito, expresando en ella los puntos que se desean comprobar.

Todo pago de derechos al **TITULAR** deberá acompañarse de una liquidación en la que, sucintamente, se le dará cuenta del origen de tales derechos, y de las detracciones efectuadas en concepto de descuentos de recaudación y de administración, impuestos, etc.

TEXTO APROBADO

SEXTA.- Sin perjuicio del derecho de información que corresponde al **TITULAR** por su condición de socio de la **ENTIDAD**, éste podrá solicitar y obtener una copia de la Memoria Anual de la misma, y de las tarifas generales, convenios sectoriales, modelos de contratos con usuarios del repertorio y acuerdos de los órganos de gobierno que afecten a la recaudación y/o al reparto de los derechos administrados.

La **ENTIDAD** pondrá a disposición del **TITULAR** un ejemplar de cualquier modificación de los Estatutos.

A solicitud del **TITULAR**, la **ENTIDAD** pondrá a disposición de éste o de la persona autorizada por el mismo, para su examen y comprobación en el domicilio social, los antecedentes documentales que hayan servido de base al reparto de derechos en el que aquél tenga interés. La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse por escrito, expresando en ella los puntos que se desean comprobar.

Todo pago de derechos al **TITULAR** deberá acompañarse de una liquidación en la que, sucintamente, se le dará cuenta del origen de tales derechos, y de las detracciones efectuadas en concepto de descuentos de recaudación y de administración, impuestos, etc.

h) Modificaciones normas de reparto.

La asamblea de socios celebrada el 15 de junio de 2015 aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de los estatutos que el Consejo de Administración en su pasada reunión del 14 de mayo de 2015, decidió presentar en la Asamblea de socios para su aprobación

TEXTO ANTERIOR

Inexistente

TEXTO APROBADO

Las presentes normas de reparto tienen por objeto regular los sistemas de reparto de la Entidad, desarrollando lo dispuesto en sus Estatutos y normativa interna.

En los casos y circunstancias no previstos en este Reglamento, el Consejo de Administradores de la Entidad decidirá de acuerdo con la ley, los usos nacionales e internacionales, los principios generales de derecho, la jurisprudencia y la doctrina nacional e internacional.

El reparto entre autores cotitulares de la misma obra, se realizara conforme a lo establecido en la declaración de obras efectuada por los mismos, según sus acuerdos y en ausencia de acuerdo, será de aplicación lo establecido en el COMPROMISO 2 del Acuerdo de terminación convencional del expediente 2398/02, seguido ante el Servicio de Defensa de la Competencia, de 27 de noviembre de 2003, el cual establece que a falta de acuerdo el reparto de derechos será de 25% para la dirección, 50% para el argumento/guion y 25% para el compositor de la música creada especialmente para la obra.

TEXTO ANTERIOR

A. CRITERIOS DE REPARTO DE DAMA APLICADOS AL DERECHO DE REMUNERACIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 90.4 DEL TRLPI.

(Proyección o exhibición sin exigir precio de entrada, la transmisión al público por cualquier medio o procedimiento, alámbrico o inalámbrico, incluido, entre otros, la puesta a disposición del art. 20.2.i) de la L.P.I., todo ello de una obra audiovisual o cinematográfica).

1. COMUNICACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN PARA TODAS SUS MODALIDADES DE TRANSMISIÓN.-

- a) **PRINCIPIO GENERAL DE REPARTO.**- Las tarifas de DAMA, están confeccionadas bajo el principio general de que la recaudación se realiza al medio televisivo aplicando un precio al minuto, dependiendo de la entidad y cobertura de la cadena de televisión y la franja horaria de emisión de una obra audiovisual o cinematográfica, gestionada y administrada por DAMA.

En la facturación de este concepto, queda reflejado el título de la obra, capítulo, autoría y su porcentaje de participación, franja horaria de emisión y cantidad recaudada, según el precio minuto de cada tarifa.

Al estar identificado el ingreso o lo recaudado, en cuanto a la obra su autor y el medio de emisión, atendiendo a los principios de transparencia y equilibrio, dicha cantidad se destina o reparte al autor cuya obra ha general el ingreso, una vez descontados los porcentajes correspondientes establecidos por los Estatutos de DAMA, o los que la Ley establezca, con destino a los Fondos Promocionales y/o Asistenciales, así como los gastos de gestión de aplicación al periodo que corresponda, además de los descuentos, establecidos por la normativa tributaria.

b) EXCEPCIONES PUNTUALES A LA NORMA ANTERIOR.-

Para los casos en que la recaudación al medio televisivo se realice aplicando una cantidad a tanto alzado, sin identificación de la obra ni el autor DAMA, el reparto a los autores, se realizará según las normas de reparto establecidas para la copia privada.

2. COMUNICACIÓN PÚBLICA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN EXIGIR PRECIO DE ENTRADA Y/O MEDIOS DE TRANSPORTE Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART.20.2.I)

Nos encontramos con dos supuestos.-

a) Que la recaudación se efectúe al establecimiento, operador o usuario, con identificación de la obra y el autor.

En estos casos es aplicable el sistema de reparto establecido en el apartado 1) anterior sobre televisión.

b) Que la recaudación se efectúe a tanto alzado o porcentaje, sin identificación de la obra y el autor.

En estos casos, se aplica el sistema de reparto establecido por DAMA para la copia privada.

TEXTO APROBADO

I. CRITERIOS DE REPARTO DE DAMA APLICADOS AL DERECHO DE REMUNERACIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 90.4 DEL TRLPI.

(Proyección o exhibición sin exigir precio de entrada, la transmisión al público por cualquier medio o procedimiento, alámbrico o inalámbrico, incluido, entre otros, la puesta a disposición del art. 20.2.i) de la L.P.I., todo ello de una obra audiovisual o cinematográfica).

1. COMUNICACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN PARA TODAS SUS MODALIDADES DE TRANSMISIÓN.-

a) PRINCIPIO GENERAL DE REPARTO.- Las tarifas de DAMA, están confeccionadas bajo el principio general de que la recaudación se realiza al medio televisivo aplicando un precio al minuto, dependiendo de la entidad y cobertura de la cadena de televisión y la franja horaria de emisión de una obra audiovisual o cinematográfica, gestionada y administrada por DAMA.

En la facturación de este concepto, queda reflejado el título de la obra, capítulo, autoría y su porcentaje de participación, franja horaria de emisión y cantidad recaudada, según el precio minuto de cada tarifa.

Al estar identificado el ingreso o lo recaudado, en cuanto a la obra su autor y el medio de emisión, atendiendo a los principios de transparencia y equilibrio, dicha cantidad se destina o reparte al autor cuya obra ha general el ingreso, una vez descontados los porcentajes correspondientes establecidos por los Estatutos de DAMA, o los que la Ley establezca, con destino a los Fondos Promocionales y/o Asistenciales, así como los gastos de gestión de aplicación al periodo que corresponda, además de los descuentos, establecidos por la normativa tributaria.

b) EXCEPCIONES PUNTUALES A LA NORMA ANTERIOR.-

Para los casos en que la recaudación al medio televisivo se realice aplicando una cantidad a tanto alzado, sin identificación de la obra ni el autor DAMA, el reparto a los autores, se realizará según las normas de reparto establecidas para la copia privada a excepción de los descuentos que por imperativo legal o de manera estatutaria se apliquen específicamente a los derechos recaudados por copia privada.

2. COMUNICACIÓN PÚBLICA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN EXIGIR PRECIO DE ENTRADA Y/O MEDIOS DE TRANSPORTE Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART.20.2.1)

Nos encontramos con dos supuestos.-

a) Que la recaudación se efectúe al establecimiento, operador o usuario, con identificación de la obra y el autor.

En estos casos es aplicable el sistema de reparto establecido en el apartado 1) anterior sobre televisión.

b) Que la recaudación se efectúe a tanto alzado o porcentaje, sin identificación de la obra y el autor.

En estos casos, se aplica el sistema de reparto establecido por DAMA para la copia privada a excepción de los descuentos que por imperativo legal o de manera estatutaria se apliquen específicamente a los derechos recaudados por copia privada.

TEXTO ANTERIOR

B. CRITERIOS DE REPARTO A LOS AUTORES DE LOS RECAUDADO POR COPIA PRIVADA.

1. Todo autor que tenga al menos una obra emitida durante el periodo comprendido en el reparto, tendrá derecho a percibir una cantidad que será la suma de dos conceptos, emisión y grabación.
2. Del importe facturado en concepto de copia privada se detraerán, en primer lugar, las cantidades que fijen los estatutos.

El importe resultante, se dividirá en dos partes, una de ellas, denominada "emisión" tendrá un importe de 1/3 de la cantidad a repartir; la segunda, denominada "grabación" representará las dos terceras partes restantes.

3. La parte del reparto en conceptos de emisión será la resultante de dividir la cantidad expresada en el apartado anterior por el total de minutos equivalentes emitidos. El importe correspondiente a cada autor será el resultado de multiplicar el anterior resultado por el minuto equivalente autor.

Al respecto se entiende (a) minuto equivalente emitidos el resultado de multiplicar la duración de cada obra por el porcentaje de autoría que tenga DAMA e cada una de ella y (b) se entiende minuto equivalente autor el resultado de multiplicar la duración de una obra por el porcentaje de autoría que sobre la misma tenga cada uno de los posibles autores de la obra.

4. La parte del reparto en concepto de grabación es el resultado de la suma de dos variables: medio y franja. El importe a repartir en cada variable es idéntico.
5. En la variable medio se tendrá en cuenta el número de minutos equivalentes emitidos en cada medio y la participación de ese medio en el mercado audiovisual. El resultado es un importe a percibir que estará mediatizado por la duración de la obra, el porcentaje de autoría y el medio donde se haya emitido.
6. En la variable franja se tendrá en cuenta el número de minutos equivalentes emitidos en cada una de las franjas horarias de la programación y la participación que tenga cada franja en el volumen de ingresos de los medios. El resultado es un importe que estará mediatizado por la duración de la obra, porcentaje de autoría y por la franja en que se haya emitido.

TEXTO APROBADO

II. CRITERIOS DE REPARTO A LOS AUTORES DE LOS RECAUDADO POR COPIA PRIVADA.

1. Todo autor que tenga al menos una obra emitida durante el periodo comprendido en el reparto, tendrá derecho a percibir una cantidad que será la suma de dos conceptos, emisión y grabación.
2. Del importe facturado en concepto de copia privada se detraerán, en primer lugar, las cantidades que fijen los estatutos y la normativa legal vigente.

El importe resultante, se dividirá en dos partes, una de ellas, denominada "emisión" tendrá un importe de 1/3 de la cantidad a repartir; la segunda, denominada "grabación" representará las dos terceras partes restantes.

3. La parte del reparto en conceptos de emisión será la resultante de dividir la cantidad expresada en el apartado anterior por el total de minutos equivalentes emitidos. El importe correspondiente a cada autor será el resultado de multiplicar el anterior resultado por el minuto equivalente autor.

Al respecto se entiende (a) minuto equivalente emitidos el resultado de multiplicar la duración de cada obra por el porcentaje de autoría que tenga DAMA e cada una de ella y (b) se entiende minuto equivalente autor el resultado de multiplicar la duración de una obra por el porcentaje de autoría que sobre la misma tenga cada uno de los posibles autores de la obra.

4. La parte del reparto en concepto de grabación es el resultado de la suma de dos variables: medio y franja. El importe a repartir en cada variable es idéntico.
5. En la variable medio se tendrá en cuenta el número de minutos equivalentes emitidos en cada medio y la participación de ese medio en el mercado audiovisual. El resultado es un importe a percibir que estará mediatizado por la duración de la obra, el porcentaje de autoría y el medio donde se haya emitido.

6. En la variable franja se tendrá en cuenta el número de minutos equivalentes emitidos en cada una de las franjas horarias de la programación y la participación que tenga cada franja en el volumen de ingresos de los medios. El resultado es un importe que estará mediatizado por la duración de la obra, porcentaje de autoría y por la franja en que se haya emitido.

TEXTO ANTERIOR

C. SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICAS.

1. NORMAS DE REPARTO POR DE LOS DERECHOS RECAUDADOS DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICAS POR OBRAS CUYO ESTRENO COMERCIAL SE EFECTUE POR PRIMERA VEZ EN ESPAÑA.

Los derechos procedentes de las salas de exhibición pública se distribuirán entre las obras cinematográficas (con independencia de su metraje), pertenecientes al repertorio DAMA y que hayan sido objeto de utilización en los mencionados locales.

El reparto de los citados derechos se efectuará a partir de la declaración de utilidades o programa semanal facilitado por las salas de exhibición cinematográfica y en el que necesariamente se harán constar, al menos, la recaudación del período considerado, el título original de cada una de las obras cinematográficas exhibidas, el título de la versión, el nombre de la productora y la nacionalidad de la obra.

El importe total liquidado por derechos de autor en cada uno de los mencionados programas o declaración de utilización se distribuirá de manera individualizada por película y autores, en proporción a la recaudación de la misma, según las liquidaciones facilitadas por las salas de cine.

En el supuesto de que en el contenido del programa o declaración de utilidades figurase alguno o algunos cortometrajes (obra cinematográfica con una duración inferior a los sesenta minutos), se les asignará el 5 por ciento de los derechos recaudados en cada sesión en que los mismos se proyecten como complemento de la película principal. No obstante, si dentro de una misma sesión se proyectasen varios cortometrajes, el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje se distribuirá entre los mismos a partes iguales.

De las cantidades recaudadas y previamente a su reparto, han de detrarse las cantidades que fijen los Estatutos.

2. DE LOS DERECHOS RECAUDADOS DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICAS POR OTRAS OBRAS.

Se aplicarán las normas del apartado 1, deduciendo del importe correspondiente a cada obra el 75%, con excepción de las obras cuyos autores pertenezcan a entidades de gestión de derechos de autor cuyos países reconozcan a los autores españoles un derecho de remuneración de igual naturaleza al regulado en el artículo 90.3 del T.R.L.P.I.

El 75% deducido se aplicará proporcionalmente al reparto de las obras que no soporten tal deducción, en función de las cantidades asignadas a las mismas.

Entre los autores el reparto se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º.

TEXTO APROBADO

III. NORMAS DE REPARTO POR PROYECCIONES EN LUGARES PÚBLICOS MEDIANTE EL PAGO DE UN PRECIO DE ENTRADA.

Los derechos procedentes de proyecciones en lugares públicos mediante el pago de un precio de entrada se distribuirán entre las obras cinematográficas (con independencia de su duración), pertenecientes al repertorio DAMA y que hayan sido objeto de utilización en los mencionados locales.

El reparto de los citados derechos se efectuará a partir de la declaración de utilidades o programa semanal facilitado por los empresarios de salas públicas o de locales de exhibición y en el que necesariamente se harán constar, al menos, la recaudación del periodo considerado, el título original de cada una de las obras cinematográficas exhibidas, el título de la versión, el nombre de la productora y la nacionalidad de la obra.

El importe total liquidado por derechos de autor en cada uno de los mencionados programas o declaración de utilización se distribuirá de manera individualizada por película y autores, en proporción a la recaudación de la misma, según las liquidaciones facilitadas por las salas de cine.

En el supuesto de que en el contenido del programa o declaración de utilidades figure alguno o algunos cortometrajes (obra cinematográfica con una duración inferior a los sesenta minutos), se les asignará el 5 por ciento de los derechos recaudados en cada sesión en que los mismos se proyecten como complemento de la película principal. No obstante, si dentro de una misma sesión se proyectasen varios cortometrajes, el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje se distribuirá entre los mismos a partes iguales.

De las cantidades recaudadas y previamente a su reparto, han de detrarse las cantidades que fijen los Estatutos.

TEXTO ANTERIOR

D. NORMAS DE REPARTO DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN POR ALQUILER.-

Las cantidades recaudadas por el derecho de remuneración por alquiler se distribuirán entre las obras pertenecientes al repertorio DAMA que hayan sido objeto de alquiler, según la información que proporcionen los videoclubs, sus asociaciones o federaciones de asociaciones y distribuidores de videogramas pregrabados (sin perjuicio de los informes de empresas especializadas que en su caso, se encarguen al efecto o de las inspecciones de mercado que se lleven a cabo por las Entidades de Gestión).

El reparto se llevará a efecto entre las obras cuyas copias puestas en alquiler hayan sido remuneradas a DAMA por sus tarifas o convenios, en proporción al número de copias destinadas a alquiler.

El reparto entre autores cotitulares de la misma obra, se realizará conforme a lo establecido en la declaración de obras efectuada por los mismos, según sus acuerdos, y en ausencia de acuerdo el 25% Director, 50% argumento/guion, 25% músico.

A las obras cuyos autores pertenezcan a entidades de gestión de países que no reconozcan a los autores españoles un derecho de igual naturaleza al regulado en el artículo 90.2 del T.R.L.P.I.,

se les deducirá el 75% de las cantidades que les correspondan, repartiéndose entre el resto de las obras en proporción a las cantidades asignadas a los mismos según lo establecido anteriormente.

De las cantidades recaudadas y previamente a su reparto, han de detraerse los conceptos aludidos a las normas de reparto de remuneración por copia privada.

TEXTO APROBADO

IV. NORMAS DE REPARTO DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN POR ALQUILER.-

Las cantidades recaudadas por el derecho de remuneración por alquiler se distribuirán entre las obras pertenecientes al repertorio DAMA que hayan sido objeto de alquiler, según la información que proporcionen los videoclubs, sus asociaciones o federaciones de asociaciones y distribuidores de videogramas pregrabados (sin perjuicio de los informes de empresas especializadas que en su caso, se encarguen al efecto o de las inspecciones de mercado que se lleven a cabo por las Entidades de Gestión).

El reparto se llevará a efecto entre las obras cuyas copias puestas en alquiler hayan sido remuneradas a DAMA por sus tarifas o convenios, en proporción al número de copias destinadas a alquiler.

El reparto entre autores cotitulares de la misma obra, se realizará conforme a lo establecido en la declaración de obras efectuada por los mismos, según sus acuerdos, y en ausencia de acuerdo el 25% para la dirección, 50% para el argumento/guión y 25% para el compositor de la música creada especialmente para la obra.

i) Contratos suscritos con asociaciones y entidades extranjeras

1. La entidad suscribió contratos, en el año 2015, con las siguientes entidades de gestión extranjeras:

Nombre de la Entidad	País
Directors UK	Reino Unido
Azerbaijan Authors Society (AAS)	Azerbaiyán
Croatian Film Directors' Guild (DHFR)	Croacia
Korean Society of Authors (KOSA)	Corea del Sur

2. Contratos suscritos durante el 2015 con usuarios:

- Comunidad Filmin, S.L.

j) Evolución número de miembros

A 31 de diciembre de 2015 DAMA tenía 864 socios, frente a los 802 que había al cierre del ejercicio 2014.

k) Cantidades facturadas pendientes de reparto efectivo a final de ejercicio

TIPO DE USUARIO	2015	2014
Cines y asimilados	717.191,24 €	544.639,01 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	42.839,92 €	29.582,20 €
Derechos del extranjero	213.198,62 €	258.263,11 €
Derechos ejercicios anteriores	7.226,41 €	1.564,26 €
Derechos exclusivos	1.066,30 €	1.005,66 €
Empresas de transporte	76.822,04 €	81.978,89 €
Establecimientos abiertos al público	2.064,72 €	2.753,40 €
Operadores de televisión digital	2.306.638,36 €	2.385.672,05 €
Plataformas de video bajo demanda	19.225,27 €	5.789,71 €
TOTAL	3.386.272,88 €	3.311.248,29 €

Nota: Incluye importes provisionados como dudoso cobro.

Madrid, a 31 de marzo de 2016

3. INFORME DE AUDITORÍA

Carlos Puig Martos
Economista – Auditor de Cuentas
C/ Valle del Tena, 42
28660 Boadilla del Monte, (Madrid)



A los Asociados de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales,
Entidad de Gestión.

Gran Vía, 63
28013 MADRID

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES DEL
EJERCICIO 2.015

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la Entidad de Gestión **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los miembros del Consejo de Administración, son los responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 3.1.2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de

aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

Madrid a 27 de Mayo de 2.016



Fdo. Carlos Puig Martos.
Economista- Auditor de Cuentas
ROAC n° 17.548

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el art. 48 de los Estatutos de DAMA “Derechos de Autor de Medios Audiovisuales Entidad de Gestión”, el Balance y la documentación contable del ejercicio 2015 es sometida en este acto al control de la Comisión Económica-Financiera, constituida a tales efectos por César Martínez Herrada, Andrés Acevedo Caparros, y Juan Ramón Ruiz De Somavia Gutierrez, designados en la Asamblea General celebrada el 15 de junio de 2015.

Examinada la documentación, la Comisión informa de que en sus aspectos significativos no observan ninguna anomalía en las cuentas presentadas, aplicadas durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.

D. César Martínez Herrada

D. Andrés Acevedo Caparros

D. Juan Ramón Ruiz De Somavia Gutierrez